A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., REBECA REYES DE AISPURO Y NESTOR AISPURO BARRAZA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha cuatro y diez de noviembre de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente marcado con el número 235/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MICAELA CHAVEZ GARCIA, EN CONTRA DE FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., REBECA REYES DE AISPURO y NESTOR AISPURO BARRAZA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., REBECA REYES DE AISPURO y NESTOR AISPURO BARRAZA, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**: a.- Que se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 120, Fraccionamiento Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020; b.- La expedición del respectivo título de propiedad del inmueble objeto de la presente acción en mi favor; c.- La inscripción del título de propiedad en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. d.- El pago de gastos y costas que deriven del presente juicio, fundo mi acción en los siguientes **H E C H O S:** 1.- Con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, celebré contrato de compra-venta con los señores REBECA REYES DE AISPURO Y NESTOR AISPURO BARRAZA, con la intervención y consentimiento de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., titular registral del inmueble, a través de su representante legal el Licenciado GUILLERMO RIVERA TORRES, respecto del inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 120, Fraccionamiento Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020, 2.- El inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 120, Fraccionamiento Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020, objeto de la presente acción, cuenta con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 Mts. y linda con Lote 6 de la misma manzana. AL SUR: 20.00 Mts. y linda con Lote 8 de la misma manzana. AL ORIENTE: 8.00 Mts. y linda con Calle Cerro de las Campanas. AL PONIENTE: 8.00 Mts. y linda con Lote 27 de la misma manzana. 3.- Desde el día tres de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco tengo la posesión real y material del predio ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 120, Fraccionamiento Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020, en los términos indicados en el contrato base de la presente acción, siendo esta mi causa generadora de posesión, 4.- El mencionado contrato incluyó como testigos a quien en vida fuera mi cónyuge Mauro Fidel Rosales Barrera y a quien fuera el esposo de mi madre Miguel Trejo Vázquez, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que ambos han fallecido, razón por la cual no los presento en este juicio, 5.- Desde la fecha del citado contrato, 3 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, realicé el pago a los vendedores del total acordado, la cantidad de seis millones de pesos (viejos), es decir, realicé el pago antes de la eliminación de los tres ceros a nuestra moneda legal en curso, siendo el mismo contrato el recibo más amplio que en derecho proceda para tener por entregado el pago a los vendedores. Desde el año de 1986, me hice cargo de los pagos de predial y agua potable, las boletas prediales se encuentran a nombre de NESTOR AISPURO BARRAZA y las boletas de agua a nombre de REBECA REYES DE AISPURO, 7.- Cabe precisar que los demandados REBECA REYES DE AISPURO Y NESTOR AISPURO BARRAZA estaban casados bajo el régimen de sociedad conyugal, así lo manifestaron para indicarme la razón por la cual ambos me firmaron el contrato de compraventa de fecha 3 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, 8.- Si bien, REBECA REYES DE AISPURO Y NESTOR AISPURO BARRAZA me vendieron el inmueble objeto de la presente acción, también lo es, que me informaron que la venta la haríamos con un contrato privado de compraventa pues no tenían escritura pública, 9.- Los demandados no tenían escritura pública pero sí habían realizado el pago del impuesto del traslado de dominio en su favor y me entregaron boletas prediales y boletas de agua a su nombre en prueba de ello, 10.- Como no tenían escritura pública pero ya habían pagado el total del precio del inmueble al dueño anterior, la empresa denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., quien tenía oficinas en la misma calle donde se ubica el inmueble objeto de la presente acción, le pidieron participara en el contrato para reconocer que se mantenía su obligación de la firma de escritura al actual propietario pues dicha empresa estaba totalmente pagada al respecto, 11.- Por la empresa compareció su representante legal, el Licenciado GUILLERMO RIVERA TORRES, 12.- El representante legal de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., también manifestó que no había adeudo alguno por lo que respecta al inmueble objeto de la presente acción y agregó su conformidad con la subrogación de derechos de la suscrita para efectos de la firma de la escritura correspondiente, 13.- Con fecha 4 de enero de 1990, intenté contactar a la FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., en su domicilio señalado en el contrato, pero ya no lo habitaban y no logré localizarlos, 14.- Habiendo transcurrido 35 años desde que intenté localizar a los vendedores para la firma de la escritura, sin lograrlo, ni tener domicilios o teléfonos, comparezco ante su Señoría para ejercer la acción de prescripción positiva, 15.- Con fecha 28 de octubre de 2024, acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Tlalnepantla, para solicitar el certificado de libertad de gravamen del inmueble objeto de la presente acción, y dicho Instituto me contestó que debía proceder a la reposición de partida para poder obtener el documento, por lo que realice las gestiones requeridas, 16.- Con fecha 13 de noviembre de 2024, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Tlalnepantla, CERTIFICO la propiedad con la reposición de partida, otorgándole el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00341511, mismo que indica que el titular registral sigue siendo FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, 17.- Por lo antes expuesto, comparezco ante su Señoría para solicitar la declaración de propiedad del inmueble a mi favor, por cumplir con los requisitos de haber poseído en términos de lo que disponen los artículos 5.28 y 5.32 del Código Civil de la entidad, de buena fe el inmueble a título de dueño, de forma pacífica, pública y continua por 35 años, por lo que mediante auto de fecha cuatro y diez de noviembre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., REBECA REYES DE AISPURO y NESTOR AISPURO BARRAZA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3164.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: Karina Castillo Ramos.

Se le hace saber que en el expediente número 250/2020 relativo al Procedimiento Especial De Divorcio Incausado promovido por LUIS ALBERTO CARBALLO GUTIÉRREZ en contra de KARINA CASTILLO RAMOS, el señor LUIS ALBERTO CARBALLO GUTIÉRREZ Promovió Incidente De Rendición de cuentas en contra de KARINA CASTILLO RAMOS, por el cual se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Por lo que se hace de su conocimiento que se le demanda: La rendición de cuentas por el período comprendido entre el 19 de Julio del 2019 y el mes de enero del 2025 y el pago de daños y perjuicios por los ingresos obtenidos y no distribuidos en su oportunidad. Consecuentemente, se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a desahogar la vista que se le mando dar mediante proveído siete de febrero del año en curso, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá l juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el procedimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, por lista y boletín judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA.-RÚBRICA.

3174.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROSA QUILLARES FUERTE.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 777/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RUBEN ITZCOATL CORTES CARDENAS contra RUBEN CORTES GUILLERMO Y ROSA QUILLARES FUERTE; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. a) La declaración de que ha procedido en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en Zona 12, Manzana 1053, Lote 6, Colonia Alfredo del Mazo del ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, actualmente Calle Poniente 11-A, Lote 6, Manzana 1053, Zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, ex ejido de Ayotla, Municipio Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y por lo tanto ser el suscrito propietario del inmueble de referencia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE CINCO; AL SURESTE: DIEZ METROS CON CALLE PONIENTE 11-A; AL SUROESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE SIETE, Y AL NOROESTE: DIEZ METROS CON LOTE ONCE. Con una superficie total de CIENTO NOVENTA metros cuadrados 190.00 m?). Lote de terreno que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el folio real electrónico 00139886. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostento fue un contrato de compraventa de carácter privado. b) Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que se dicte sentencia definitiva en donde se me declare como propietario del inmueble en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, a favor del suscrito y se cancele el asiento del demandado relativo al inmueble de referencia. Por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- Con fecha 15 de junio del año 2015, adquirí a través de contrato de compraventa privado del C. RUBÉN CORTÉS GUILLERMO los derechos de propiedad y la posesión física y legal del inmueble ubicado en Zona 12, Manzana 1053, Lote 6, Colonia Alfredo del Mazo del ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, actualmente Calle Poniente 11-A, Lote 6, Manzana 1053, Zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, ex ejido de Ayotla, Municipio Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso a) del presente escrito, entregándoseme ese mismo día la posesión originaria del predio que se indica. Acredito lo anterior con el contrato de privado que se anexa al presente. Cabe hacer mención que dicho Lote fue adquirido anteriormente por el Sr. RUBÉN CORTÉS GUILLERMO, mediante contrato privado de compraventa de la Señora ROSA QUILLARES FUERTE, con fecha 02 de enero de 1992. Lo cual me acredito con el mismo y con carta de finiquito de fecha 14 de marzo de 1992, documentos que me fueron entregados en original de propia mano del primero mencionado, al momento enajenar a mi favor, los cuales anexo al presente para los efectos legales a que hay lugar. Por otro lado, como realmente lo que ha faltado en la operación del contrato de compraventa citado, es la forma del acto, es que promuevo este juicio para purgar vicios en la forma de contratación, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es menester señalar a su Señoría que el inmueble materia objeto del presente juicio, anteriormente era ubicado

en el Municipio de Chalco, pero posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de noviembre del año 1994, se declaró erigido el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, y los terrenos en donde se encuentra el inmueble pasaron a ser parte de la delimitación política de este último, por lo que el inmueble que se intenta usucapir actualmente se encuentra ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad de este entidad, tal como se acredita con recibo oficial VH 005541 y EVH 005541 relativo al impuesto predial del inmueble a usucapir, mismos documentos que agrego al presente. 3.- A partir de la fecha en que adquirí el lote de terreno materia objeto del presente juicio, se me otorgó por parte del vendedor la posesión física y legal, y así lo he poseído hasta la fecha, de buena fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de propietario, así como he pagado los impuestos y derechos que devenga, y he realizado construcciones de mi propio peculio. 4.- Actualmente, se han cumplido con exceso cinco años de la posesión con las características anteriormente descritas en el hecho anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 5.130 fracción I del mismo ordenamiento, tengo derechos a obtener la propiedad a través de la prescripción positiva y cumplidos todas y cada uno de los requisitos necesarios el C. Titular de la Oficina registral en Chalco, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, debe inscribir la sentencia definitiva respectiva en donde se declare que ha procedido la usucapión y que soy propietario del lote actualmente inscrito a favor de la C. ROSA QUILLARES FUERTE, precisamente en el folio real electrónico 00139886. Acredito la existencia de este asiento con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de referencia, documento que se anexa al presente. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ROSA QUILLARES FUERTE.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- En Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a tres 03 de octubre de dos mil veinticinco 2025.- LICENCIADO JESUS ALFONSO RAMÍREZ TABLEROS.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3176.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANA HERBER VICENCIO.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 5076/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA ADRIANA RAMÍREZ CASTRO contra ANA HERBER VICENCIO Y JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. a) La declaración de que ha procedido en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el lote de terreno número tres de la manzana mil ciento setenta y nueve, zona catorce de la Colonia Independencia del ex ejido Ayotla del Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y por lo tanto ser la suscrita propietaria del inmueble de referencia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 METROS CON LOTE TRECE; AL SURESTE: 19.00 METROS CON LOTE DOS; AL SUROESTE: 7.90 METROS CON CALLE NORTE VEINTICUATRO. Y AL NOROESTE: 19.95 METROS CON LOTE CUATRO. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y DOS metros cuadrados (152.00 m?). Lote de terreno que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el folio real electrónico 00152641. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostentamos fue un contrato de compraventa de carácter privado. b) Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que se dicte sentencia definitiva en donde se me declare propietaria del inmueble en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, a favor de la suscrita y se cancele el asiento del demandado relativo al inmueble de referencia; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 15 de Junio del año Dos mil diecisiete, adquirí a través de contrato de compraventa privado del C. JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ, los derechos de posesión los derechos de propiedad y la posesión física y legal del inmueble ubicado en el lote de terreno múmero tres de la manzana mil ciento setenta y nueve, zona catorce de la Colonia Independencia del ex ejido Ayotla del Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso a) del presente escrito, entregándoseme ese mismo día la posesión originaria del predio que se indica. Acredito lo anterior con el contrato privado de compraventa que se anexa al presente. Cabe hacer mención que dicho Lote fue adquirido anteriormente por el Señor JUAN ROBERTO RAMOS MARTÍNEZ, mediante contrato privado de compraventa de la Señora ANA HERBER VICENCIO, en fecha 19 de mayo del del 2009. Esto según dicho del mismo señor JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ. Por otro lado, como realmente lo que ha faltado en la operación del contrato de compraventa citado, es la forma del acto, es que promuevo este juicio para purgar vicios en la forma de contratación, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es menester señalar a su Señoría que el inmueble materia objeto del presente juicio, anteriormente era ubicado en el Municipio de Chalco, pero posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de noviembre del año 1994, se declaró erigido el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, y los terrenos en donde se encuentra el inmueble pasaron a ser parte de la delimitación política de este último, por lo que el inmueble que se intenta usucapir actualmente se encuentra ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México. Lo cual queda acreditado con el recibo de impuesto predial, expedido por el Gobierno del Estado de México. Mismo que se anexa al presente escrito inicial. 3.- A partir de la fecha en que adquirí el lote de terreno

materia objeto del presente juicio, se me otorgó por parte del vendedor la posesión física y legal, y así lo he poseído hasta la fecha, de buena fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de propietaria, así como he pagado los impuestos y derechos que devenga, y he realizado construcciones de mi propio peculio. Lo que se acredita con el recibo de pago de impuesto predial, emitido por el Gobierno del Estado de México, documento que se anexa al presente. 4.- Actualmente, se han cumplido con exceso cinco años de la posesión con las características anteriormente descritas en el hecho anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 5.130 fracción I del mismo ordenamiento, tengo derechos a obtener la propiedad a través de la prescripción positiva y cumplidos todas y cada uno de los requisitos necesarios el C. Titular de la Oficina Registral en Chalco, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, debe inscribir la sentencia definitiva respectiva en donde se declare que ha procedido la usucapión y que soy propietaria del lote actualmente inscrito a favor de la C. ANA HERBER VICENCIO, precisamente en el folio real electrónico 00152641. Acredito la existencia de este asiento con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de referencia, documento que se anexa al presente. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ANA HERBER VICENCIO.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 10 diez de octubre de 2025 dos mil veinticinco.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3177.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CRUZ ARAUJO. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 64/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE LA ACCION DE (CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE) promovido por JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de CRUZ ARAUJO, MA. TERESA ARAUJO PAEZ Y SEVERIANO APARICIO LOVACO; quien le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) La Constitución legal de una servidumbre de paso en el predio denominado Ojo de Toro, ubicado Calle Privada, Sin Número, Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, del cual el suscrito tengo únicamente la posesión y dominio de una superficie de 1997.70 metros cuadrados (un mil novecientos noventa y siete punto setenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al norte 95.98 metros con Sra. Josefina Xocopa, al sur 71.70 metros con Dionisio Nolasco y Acceso de Servidumbre, al oriente 8.90 metros colinda con Palemón Parrado y al poniente 47.40 metros colinda con Propiedad Privada, como se acredita con el contrato privado de Compraventa de fecha veintitrés de Diciembre del año Dos Mil dieciséis, celebrado entre el C. RAUL HERNANDEZ FLORES en su calidad de vendedor y el C. JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ en su calidad de comprador, respecto del bien inmueble señalado, teniendo actualmente como colindantes del lado norte a los predios sirvientes de los cuales son poseedores los CC. CRUZ ARAUJO, TERE ARAUJO Y SEVERIANO APARICIO LOVACO, mismos que se encuentran ocupados por los ahora demandados. B) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total resolución. HECHOS. PRIMERO. Con fecha 23 veintitrés de Diciembre de 2016, celebré contrato privado de compraventa con el C. RAUL HERNANDEZ FLORES respecto de la fracción de terreno denominada “Ojo de Toro” ubicada en Calle Privada, Sin Número, Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte 95.98 metros con Sra. Josefina Xocopa, al sur 71.70 metros con Dionisio Nolasco y Acceso de Servidumbre, al oriente 8.90 metros colinda con Palemón Parrado y al poniente 47.40 metros colinda con Propiedad Privada, con una superficie 1997.70 metros cuadrados (un mil novecientos noventa y siete punto setenta metros cuadrados), conservando actualmente los ahora demandados el resto del bien inmueble de mención, SEGUNDO. En la presente fecha en la que se actúa, el suscrito tengo actualmente como colindantes del lado norte a los predios sirvientes de los cuales son poseedores los ahora demandados de nombres C.C. CRUZ ARAUJO, TERE ARAUJO Y SEVERIANO APARICIO LOVACO y en este sentido tanto el predio dominante como los predios sirvientes, colindamos con calle Privada, la cual es la más próxima para establecer el paso de servidumbre que se demanda tal y como lo prevé el artículo 5.203 del Código Civil del Estado de México vigente, por tal motivo es que hasta el momento no está constituida de forma voluntaria o forma legal, ninguna servidumbre de paso aparente o no aparente, y ante tal situación la propiedad del suscrito se encuentra enclavada, sin salida a la vía pública y sin que los colindantes señalados en líneas que antecede me permitan utilizar un área que comunique o que sea de paso para la propiedad del suscrito, aunado a esto he de indicar que dichos demandados actualmente no se encuentran viviendo físicamente en sus fracciones de terreno de mención y ante tal situación se ignora en donde se encuentran viviendo dichos demandados, por tal motivo se solicita que el emplazamiento y/o notificación de la presente demanda a dichos demandados se realice a través de los edictos de mención, motivo por el cual es necesario constituir legalmente la servidumbre de paso en la medida que sea señalada en su momento procesal oportuno a través de la pericial en la materia correspondiente.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL”. Expedidas el siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

3178.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2150/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAURO TÉLLEZ TORRES contra ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A).- Que se declare por Sentencia Definitiva Ejecutoriada, que me he convertido en Propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva, a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 14, de la Manzana 150, de la Zona 2, el cual perteneció al Ex Ejido Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente localizado geográficamente, políticamente y administrativamente en la Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 08.90 METROS, CON CALLE SUR DOS; AL SURESTE: 19.20 METROS, CON LOTE QUINCE; AL SUROESTE: 09.00 METROS, CON LOTE TRECE; Y AL NOROESTE: 19.47 METROS, CON CALLE PONIENTE QUINCE. B).- Que la Sentencia Definitiva Ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral Chalco, Estado de México; a nombre del suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES y se realice la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre de los demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE y de las anotaciones; sirviendo dicha resolución al suscrito, como Título de Propiedad. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por lo cual se da una breve narración de hechos: 1.- En fecha 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, el suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES, adquirí mediante Contrato Privado De Compra Venta, que celebre con los señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, el inmueble identificado Lote de Terreno número 14, de la Manzana 150, de la Zona 2, el cual perteneció al Ex Ejido Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente localizado geográficamente, políticamente y administrativamente en la Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 08.90 METROS, CON CALLE SUR DOS; AL SURESTE: 19.20 METROS, CON LOTE QUINCE; AL SUROESTE: 09.00 METROS, CON LOTE TRECE; Y AL NOROESTE: 19.47 METROS, CON CALLE PONIENTE QUINCE. Lo anterior tal y como lo acredito con el Original del Contrato Privado de Compraventa referido, mismo que agrego en Original a la presente demanda como ANEXO NUMERO I, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, el día 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, los señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, una vez que recibió a su entera satisfacción y en efectivo el pago total de la cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) me hicieron entrega de forma personal de la posesión física y material del inmueble referido en superficie, medidas y colindancias con antelación, las que se tienen por reproducidas en este apartado como si se insertasen a la letra en obvio de repeticiones; además de la entrega de la posesión, los hoy demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, entregaron al suscrito, documentos Originales de la propiedad consistentes en: Solicitud de Regularización de Predio a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con número de Folio 02651 de fecha 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, expedida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable; Escritura Original Número 5,157 con Volumen Número 87 especial pasada ante la Fe de la Licenciada MARÍA CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA, Notaría Pública 47 de Tlanepantla, Estado de México; la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 1119, del Volumen 198 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1996; documentales que agrego a la presente como ANEXOS NÚMEROS II y III, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- El inmueble referido en el hecho UNO de esta demanda, hasta la presente fecha se encuentra INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO, a favor de los hoy demandados señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, bajo el Folio Real Electrónico Número 000074735, tal y como lo acredito en este acto con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, que me fue expedido en fecha 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO por el Licenciado ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ, en su carácter de C. REGISTRADOR de la OFICINA REGISTRAL de Chalco del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; documental que agrego al presente escrito como ANEXO NÚMERO IV, para los efectos legales a que haya lugar. 3.- El bien inmueble que adquirí y que ha quedado descrito en el hecho número UNO de esta demanda, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, fecha en que los hoy demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, me realizaron la entrega de la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble que hoy es motivo de este juicio, mismo que hasta la presente fecha, lo he poseído en concepto de Propietario a Título de Dueño, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, asimismo, durante el tiempo que he Poseído el Inmueble Materia del presente Juicio, le he realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, así como dentro de él, he construido mi casa habitación, en virtud de que el suscrito, lo he habitado desde entonces con mi familia, así también los vecinos se han dado cuenta de que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de 09 NUEVE AÑOS. 4.- En atención a que el bien inmueble objeto del presente asunto, lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, es por ello que vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas en el capítulo respectivo, en consecuencia su Señoría, deberá dictar Sentencia Definitiva mediante la cual se declare que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN del terreno descrito en

el hecho Número UNO de esta demanda y en consecuencia se ordene su inscripción a nombre del suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CHALCO; para que dicha Sentencia me sirva como TITULO DE PROPIEDAD. 5.- Asimismo, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir de conformidad con lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México; la superficie que tiene es de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS; es por ello que promuevo en la Vía Sumaria de Usucapión; la superficie antes mencionada se acredita debidamente con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN referido en el hecho número DOS de la presente demanda. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dos 02 de septiembre de 2025.- LICENCIADO JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3181.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A NOA RODRÍGUEZ ROMEL.

Se hace saber que en el expediente número 1097/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por KARINA MARTÍNEZ GARCÍA, en contra de NOA RODRÍGUEZ ROMEL; el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha once de agosto de dos mil veintitrés, dicto auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de agosto de dos mil veinticinco, ordenó la notificación por medio de edictos a NOA RODRÍGUEZ ROMEL, los que contendrán una sucinta de la solicitud de divorcio presentada por la cónyuge divorciante:

Que por medio del presente escrito, solicita mediante el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, y en términos de los artículos 4.89 y 4.91 del Código Civil del Estado de México, en relación con el artículo y 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que la une con el señor NOA RODRÍGUEZ ROMEL.

Solicito como única prestación, LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que con el señor NOA RODRÍGUEZ ROMEL.

Asimismo, solicito las siguientes medidas provisionales:

a) La guarda y custodia a su favor respecto del infante de iniciales L.N.M.

b) El pago de una pensión alimenticia provisional a favor del infante de iniciales L.N.M.

HECHOS:

1. Es el caso de que con fecha cinco (05) de Febrero del año dos mil quince (2015), KARINA MARTÍNEZ GARCÍA contrajo matrimonio civil con el C. ROMEL NOA RODRÍGUEZ bajo el régimen de “Separación de Bienes: hecho este que resulta acreditable en términos de la copia certificada del Acta de Matrimonio levantada ante la fe del C. Juez Quincuagésimo Primero (51) del Registro Civil de la Ciudad de México, bajo el número de Acta 78, Libro 0, Entidad 9, Delegación 3.

2. No siendo óbice de lo anterior, con fecha veintiséis de Marzo del dos mil dieciséis (2016), las partes procrearon un hijo varón que lleva pai nombre LIAM NOA MARTÍNEZ, hecho este que se acredita en términos de “copia certificada del Acta de Nacimiento del citado menor. Levantada ante la fe del H. Segundo Oficial del Registro Civil del Estado de México, bajo el número de acta 546, visible en el Libro 2.

3. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD se señaló que el último domicilio conyugal se estableció en la calle de Retorno de los Mirtos número sesenta y seis (66), en la Colonia Fraccionamiento Jardines de la Florida, en el Municipio de Naucalpan de Juárez.

4. Que es la voluntad de la CÓNYUGE DIVORCIANTE disolver el vínculo matrimonial que la une con el C. ROMEL NOA RODRÍGUEZ por así convenir a sus intereses; hecho este que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

5. En virtud de dar debido cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.373 en su fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en este acto se acompaña en conjunto con la presente solicitud de divorcio. Propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de disolución del vínculo matrimonial, bajo el anexo TRES.

En correspondencia con lo anterior, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto 2025.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro González Flores.-Rúbrica.

3182.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 277/2025, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE FLORENCIO LEON MORALES, TOMASA LEON MORALES, DAVID LEON MORALES y PRISCILIANA LEON MORALES, RECLAMO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: PRIMERO. Tenerme por presentado con este escrito demerito en la vía ordinaria civil promoviendo Juicio de Usucapión por mi propio Derecho en contra de FLORENCIO LEON MORALES, TOMASA LEON MORALES, DAVID LEÓN MORALES y PRISCILIANA LEÓN MORALES, quienes aparecen ante el Instituto de la Función Registral como copropietarios y con quienes celebre contrato privado de compraventa referente al inmueble ubicado en Calle Doce, Manzana Veinte, Lote Trece y Lote Catorce, colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, Nezahualcóyotl, Estado de México. SEGUNDO. Admitir la demanda propuesta en la vía y forma y ordenar correr traslado a los demandados FLORENCIO LEÓN MORALES, TOMASA LEON MORALES, DAVID LEÓN MORALES Y PRISCILIANA LEÓN MORALES, emplazándolos para que, en término de ley, contesten conforme a Derecho la demanda instaurada en su contra. TERCERO. Tener por autorizado al profesionista mencionado en el proemio del presente ocurso, para lo cual se adjuntan impresión de su cédula profesional. CUARTO. En su oportunidad dictar sentencia declarando que he adquirido la propiedad del referido inmueble y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que me sirva como título de propiedad, NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA, 1. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a Usted que el predio actual ubicado en Calle Doce, Manzana Veinte, Lotes Trece y Catorce, colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, de esta ciudad, el cual pretendo usucapir, se encuentra ocupado desde hace más de VEINTICUATRO AÑOS por el suscrito ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ, como lo acreditaré con documentos y los testigos a quienes les consta lo dicho y presentaré en su momento procesal oportuno. 2. Desde el día 25 de junio del año 2000, celebre contrato privado de compraventa con el C. FLORENCIO LEÓN MORALES, como representante en común de los C.C. Florencio León Morales, Tomasa León Morales. David León Morales y Prisciliana León Morales, referente al predio ubicado en Calle Doce, Manzana Veinte, Lote Trece y Lote Catorce, colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo predio que cuenta con una superficie total de trecientos cuarenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (349.19) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte veinticuatro punto ochenta (24.80) metros y colinda con lote quince (15). Al Sur veinticuatro punto ochenta (24.80) metros y colinda con lote doce (12). Al Oriente trece punto noventa y cinco (13.95) metros con calle Doce (12). Al Poniente catorce punto veinte (14.20) metros y colinda con propiedad particular. Medidas y colindancias que se acredita con el certificado de inscripción y el juego de copias certificadas de las escrituras que obran en el Instituto de la Función Registral referente al inmueble antes señalado. 3. Desde la fecha en que celebré el acto de compraventa con el C. FLORENCIO LEÓN MORALES, como representante en común de los C.C. Florencio León Morales, Tomasa León Morales, David León Morales y Prisciliana León Morales, es que me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he cuidado y ocypado, realizando todos los pagos que se requieren para detentarlo como propietario, como lo acredito con la manifestación catastral y los recibos de pago del impuesto predial correspondientes que acompaño a este ocurso conjuntamente: el inmueble en cuestión se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de los demandados. 4. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Realizando las siguientes aclaraciones: Ignorándose el domicilio de FLORENCIO LEON MORALES,TOMASA LEON MORALES, DAVID LEON MORALES y PRISCILIANA LEON MORALES por lo que, se le emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3186.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA NACIR CENTER” S.C.

En el expediente marcado con el número 15075/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PACHECO GÓMEZ MARIO, en contra de “INMOBILIARIA NACIR CENTER” S.C. y “DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA” S.A. DE C.V., se les hace saber las siguientes prestaciones y hechos: A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 104.5 m^2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN ONCE PUNTO SESENTA Y TRES METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS, CON CUBO DE ELEVADOR Y BODEGA Y EN SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS, CON CUBO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS. AL SUR: EN DIEZ PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS, CON VACÍO. AL ESTE: EN DOCE PUNTO CERO SIETE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS DOS PUNTO CERO SEIS METROS Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO. AL OESTE: EN QUINCE PUNTO DOCE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES PUNTO DIECISÉIS, METROS Y CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO, UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS Y UNO PUNTO SETENTA METROS, CON CUBO DE ELEVADOR, DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, CON EL ACCESO A DEPARTAMENTO Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, TORRE CINCO. INFERIOR: EN CIENTO CUATRO PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO SETECIENTOS UNO, TORRE CINCO. SUPERIOR: EN CIENTO CUATRO PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO NOVECIENTOS UNO, TORRE CINCO. B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00208322. C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, a favor del ocursante, señor MARIO PACHECO GÓMEZ, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha 18 de febrero del 2013, el suscrito es decir el señor MARIO PACHECO GÓMEZ, adquirí de la persona moral denominada “INMOBILIARIA NACIR CENTER” S.C., en precio de $1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 104.5 m^2 y las siguientes medidas y colindancias, mencionadas anteriormente. 2.- El inmueble citado en el numeral uno, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la persona moral denominada “INMOBILIARIA NACIR CENTER” S.C., documento que agrego en original. 3.- Es de resaltar que la persona moral denominada “DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA” S.A. DE C.V., es la titular registral tal y como se desprende del Certificado de Inscripción para todos los efectos legales a los que haya lugar; y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha 18 de febrero del 2013, el suscrito tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; así mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. Esta situación se acredita mediante documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de 5 años, con las modalidades que establece la Ley. 4.- Tengo más de 5 años en posesión del inmueble desde que lo adquirí que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado adecuaciones en el mismo, como se acreditara en su momento procesal oportuno, solicitando que se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito. 5.- Para efectos procesales, manifiesto que el domicilio donde puede ser emplazada la persona moral denominada “INMOBILIARIA NACIR CENTER” S.C” de quien manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el último domicilio que le conozco es el ubicado en EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos y a “DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA” S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio en retorno veintiséis de Cecilio Róbelo número tres, colonia Jardín Balbuena, delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, y toda vez que el domicilio se encuentra a fuera de la jurisdicción, solicito a su Señoría girar atento exhorto a C. Juez competente en la Ciudad de México, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento al demandado en comento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SE EXPIDE A LOS TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3203.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN PARA: LAS ARBOLEDAS, S.A.

En el expediente 672/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por REBECA VEGA JIMÉNEZ, en contra de LAS ARBOLEDAS, S.A. y JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que mediante sentencia

firme se me declare legitima propietaria, respecto del lote de terreno del Fraccionamiento de Tipo Residencial “LAS ARBOLEDAS”, ubicado en calle de Condor Lote 32, Manzana 43, Colonia Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL SURESTE: En 12.00 metros colinda con calle Condor; AL SUROESTE: En 33.79 metros colinda con lote 33; AL NOROESTE: En 12.04 metros colinda con Andador y AL NORESTE: En 32.80 colinda con lote 31, esquina 123.40 metros a Calzada de los Jinetes, con una superficie total de 399.50 metros cuadrados. B.- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de LAS ARBOLEDAS, S.A., bajo el Folio Real Electrónico número 00333219. C.- Se gire el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para inscriba a mi nombre el inmueble mencionado en líneas anteriores. Con base en los siguientes HECHOS: En fecha 18 de noviembre de 2017, celebre contrato de compraventa con el señor JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA respecto del lote de terreno del Fraccionamiento de Tipo Residencial “LAS ARBOLEDAS”, ubicado en calle de Condor Lote 32, Manzana 43, Colonia Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Hago de su conocimiento, que des la celebración de contrato de compraventa he tomado posesión física del inmueble mencionado en líneas anteriores. 3.- A partir del día en que realice el primer pago, me fue entregada la posesión materia en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio; y su notificación a ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por REBECA VEGA JIMÉNEZ, en contra de LAS ARBOLEDAS, S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día dieciséis de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3204.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O R E M A T E

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictado en fecha catorce de julio y veintiocho de octubre ambos del dos mil veinticinco, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (Ahora) BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JONATHAN CHRISTIAN MARTINEZ GOMEZ, número de expediente 410/2012; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Agréguese a sus autos el escrito de MARIA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR apoderada legal de la parte actora, visto su contenido, así como el estado que guardan los autos como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en LA CASA CUATRO, DE LA CALLE BOSQUES DE LAUREL, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA SEIS DE LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “EL BOSQUE TULTEPEC”, LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Anunciándose la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO. Con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, por dos veces entre la última y la fecha del remate igual plazo, se otorga el C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones y toda aquello que esté a su alcance para la diligenciación del exhorto. Sirviendo de precio para el remate la cantidad $699,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho precio; quedando al arbitrio de la parte actora adjudicarse el inmueble citado en términos del artículo 582 del citado Código. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el entendido que el certificado de libertad de gravámenes, así como el avalúo deberán encontrarse vigentes para la fecha señalada. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma electrónicamente la C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado Mario Melgoza Díaz, con quien actúa y da fe. DOY FE. DLHM

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, a quien se tiene exhibiendo oficio 2807/2025 y anexo al mismo consistente en exhorto 448/2025 sin diligenciar, tramitado ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; asimismo,

como solicita elabórese y envíese de nueva cuenta por los medios electrónicos conducentes, el exhorto ordenado en auto del catorce de julio de dos mil veinticinco, debiendo integrar el citado medio de comunicación procesal con los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE LA C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DOCTORA EN DERECHO LIDIA BARRERA SANTIAGO EN UNIÓN DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MARIO MELGOZA DIAZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. CR

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito de MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR apoderada legal de la parte actora, visto su contenido, como solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto de catorce de julio de dos mil veinticinco en relación con el de veinte de agosto del mismo año, por lo que elabórense los oficios y edictos ordenados en dichos proveídos, así como el exhorto ahí ordenado, y tomando en consideración que mediante Acuerdo Volante V-26/2025, se autorizó el trámite de envío y recepción de exhortos en materia Civil y Familiar, provenientes de los órganos jurisdiccionales de los Poderes Judiciales del Estado de México y del Estado de Tamaulipas, exclusivamente de manera electrónica, como única vía de intercambio de información entre dichos Poderes Judiciales y ésta Casa de Justicia, envíese por los medios electrónicos correspondientes el mencionado exhorto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma electrónicamente la C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado Mario Melgoza Díaz, con quien actúa y da fe. DOY FE. DLHM

ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO MELGOZA DIAZ.-RÚBRICA.

3367.-1 y 11 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, en el expediente número 2077/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE JESÚS ORTIZ MENDOZA contra MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ; a quién se le demanda las siguientes prestaciones A) La propiedad por usucapión del predio denominado ex ejido de Tlalpacoya, zona 2, manzana 12, lote 30, colonia Providencia, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente conocido y ubicado física y geográficamente en calle Oriente 29, manzana 12, lote 30, colonia Providencia en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: DIECIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA Y UNO, AL SURESTE: OCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON LOTE CATORCE, AL SUROESTE: DIECIOCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON LOTE VEINTINUEVE, AL NOROESTE: NUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE UNO, CON UNA SUPERFICIE DE 164.00 METROS CUADRADOS. b) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Por lo cual se da una breve narración de hechos.1.- La suscrita promovente con fecha veinte (20) de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos (1992), realicé contrato de compraventa con la señora MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, persona que se constituyó como la única absoluta dueña del inmueble materia de este juicio. 2.- La operación de compraventa celebrada entre la suscrita y la ahora demandada está manifestó ser titular de los derechos de propiedad del inmueble materia del presente juicio, motivo por el cual la suscrita demandó a MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, las prestaciones señaladas en el capítulo respectivo de la presente demanda. 3.- Es de destacar que la suscrita pague como precio de compraventa celebrada con la señora MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, la cantidad de $100,000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS), mismos que entregué a mi vendedora la señora MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, en la fecha mencionada y por haber satisfecho el precio me entregó la posesión física y real del predio denominado ex ejido de Tlapacoya, zona 2, manzana 12, lote 30, colonia Providencia Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente conocido y ubicado física y geográficamente en calle Oriente 29, manzana 12, lote 30, colonia Providencia en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Contrato de compraventa que anexo en original a la presente demanda. 4.- Desde la fecha antes mencionada, es decir, desde el veinte (20) de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos (1992), la suscrita me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, el cual me vendiera el señor MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, en virtud de poseer un título traslativo de dominio que acredita la causa generadora de mi posesión, pues desde esa ocasión ha permitido a la suscrita ocupar el citado inmueble con el carácter de propietaria del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, por lo que mi posesión ha sido pública y sobre todo la he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, o sea pacífica, ya que incluso me encuentro al corriente en el pago de mis impuestos municipales, y para acreditar la ubicación y Municipio al que pertenece el inmueble de mi propiedad exhibo la constancia de ubicación documental en la cuales constan los datos del predio materia del presente juicio el nombre del titular, el Municipio que expide y al cual pertenece el inmueble materia del presente. 5.- Es de señalar que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco el inmueble que se pretende usucapir se encuentra INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00160787 A NOMBRE DE MI CONTRARIA MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, MOTIVO POR EL CUAL LA SUSCRITA LA DEMANDO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito por lo que en esta vía también se demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a favor de la suscrita en los libros que para tal efecto se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietaria del citado inmueble. 6.- Como la suscrita he poseído a título de propietaria satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para su procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, es por lo que acudo ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, así mismo, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral Oficina Chalco.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la

última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano Jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTIUNO 21 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

En Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitrés 23 de octubre de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JESÚS ALFONSO RAMÍREZ TABLEROS.-RÚBRICA.

3402.-2, 11 diciembre y 8 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARACELI HUERTA ABURTO DE GOMEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1884/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE ANGEL CHAVEZ VAZQUEZ, en contra de VICTOR MANUEL GOMEZ MAGAÑA Y ARACELI HUERTA ABURTO DE GOMEZ, se dictó auto de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en autos de fecha ocho de julio y cuatro de julio ambos del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: I.-** La declaración Judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPION y que he adquirido, el predio según datos de la escritura el ubicado en el LOTE 38, DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO CLUDAD LABOR, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOMAS DE CARTAGENA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; CABE HACER MENCION QUE PARA EFECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA DIRECCION ES: CALLE EJE 9 MZA 7 LOTE 38 FRACC. LOMAS DE CARTAGENA, TULTITLAN, Estado de México. C.P. 54958. Tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía. El cual pretendo usucapir, ya que desde el día 09 de JULIO de 1987, adquirí mediante contrato privado de compra venta dicho inmueble, además me encuentro en posesión del predio antes señalado desde esa misma fecha. En forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que el Sr. VICTOR MANUEL GOMEZ MAGANA Y ARACELI HUERTA ABURTO DE GOMEZ, me vendieron el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno. El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias, las cuales se desprenden del contrato de compraventa, así como de la copia de la escritura pública: AL NORTE EN 17.25 metros con LOTE 37. AL SUR EN 17.25 M CON LOTE 39. AL ORIENTE EN 7.0 metros CON EJE 9. AL PONIENTE EN 7.0 metros CON LINDERO. **II.-** La declaración judicial que ordene la cancelación de la inscripción de dicho inmueble, por lo que respecta al terreno que pretendo USUCAPIR a favor del demandado ya que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral, en Cuautitlán, Estado de México, a nombre de VICTOR MANUEL GOMEZ MAGAÑA Y ARACELI HUERTA DE GOMEZ. **III.-** La inscripción a mi favor que me declare como propietario, una vez concluido el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral, en Cuautitlán, Estado de México, en los libros correspondientes. **IV.-** La inscripción preventiva de la presente demanda de USUCAPION, la cual asentara el C. Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral en Cuautitlán, Estado de México, al margen del asiento que se encuentra nombre del demandado señor VICTOR MANUEL GOMEZ MAGAÑA Y ARACELI HUERTA ABURTO DE GOMEZ. **V.-** El pago de Gastos y Costas que se originen del presente Juicio en todas sus instancias, inclusive en el juicio de Amparo, eso desde luego con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente para el Estado de México. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted, que el predio ubicado en LOTE 38 MANZANA7, DE LA CALLE EJE 9, DE LA COLONIA CIUDAD LABOR TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual pretendo usucapir, que me encuentro en posesión de dicho inmueble desde el mes de julio del año 1987 fecha en que termine de pagarlo, y desde esa fecha lo he poseído en forma pública, pacifica, continua, de buena fe. **2.-** El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias, las cuales se desprenden del contrato de compra venta. Arrojando dicho terreno una superficie de 120.75 Metros Cuadrados a fin de probar este hecho me permito acompañar bajo el anexo 1 el citado contrato de compra-venta. Mismo que exhibo en original. **3.-** El suscrito promovente he poseído desde hace más de 37 años el terreno que pretendo USUCAPIR, el cual ha quedado bien identificado en el hecho primero de esta demanda a TITULO DE PROPIETARIO ya que poseo justo Título (CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA) de fecha 09 de julio de 1987 por lo que también he ejercitado actos de dominio ya que siempre he sido reconocido como poseedor y propietario. Este hecho se constatará por medio de la Inspección Judicial que efectuará el personal de este H. Juzgado y con la prueba Testimonial que en su momento oportuno ofreceré. **4.-** He poseído Públicamente el terreno que pretendo USUCAPIR e inclusive he realizado actos de Dominio sobre el mismo ya que lo he registrado ante la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro del Estado de México, motivo por el cual le fue asignado el número de clave catastral 0080186238000000 en el que aparezco como propietario y para acreditar este hecho me permito acompañar bajo el anexo número 2, por último el pago del Impuesto Predial correspondiente al primer semestre del año de 2024, así como el pago de Traslado de dominio el cual acompaño bajo el anexo 3 respectivamente. **5.-** He poseído Públicamente el terreno que pretendo USUCAPIR desde hace más de 37 años ya que los vecinos y colindantes siempre me han reconocido la posesión que tengo sobre el mismo, el cual quedara plenamente probado con la Prueba Testimonial que ofreceré en su debida oportunidad. **6.-** He poseído de buena Fe el multicitado terreno que pretendo USUCAPIR, ya que mi posesión ha sido publica e ininterrumpida desde hace 37 años a Título de dueño, reconociéndome los vecinos y colindantes como legitima poseedora y porque además me encuentro ocupando físicamente, materialmente y a la luz pública el inmueble qué pretendo USUCAPIR. **7.-** He poseído pacíficamente el multicitado terreno que pretendo USUCAPIR, ya que mi posesión ha sido pública e ininterrumpida desde hace 37 años a Título de dueño. Además de que jamás he tenido ninguna controversia de carácter Judicial o Extrajudicial con persona alguna que me reclame la posesión física y material sobre el mismo, e inclusive jamás se ha presentado ante mí el demandado a reclamar la posesión que detento en forma pacífica, a título de dueña, en forma continua pública e ininterrumpida y de buena fe. **8.-** He solicitado en el Instituto de la Función Registral, en la oficina registral de

Cuautitlán, Estado de México, el certificado de inscripción correspondiente en el presente Juicio, el cual me permito acompañar a esta demanda. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. ANA MARIA LINARES CHAPARRO, HECTOR JIMENEZ BERNAL Y MARIA DEL CARMEN VARGAS LÓPEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ARACELI HUERTA ABURTO DE GOMEZ, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de julio y cuatro de julio ambos del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3405.-2, 11 diciembre y 7 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BENITO HERNÁNDEZ BERMÚDEZ y AMELIA MURILLO BECERRA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2176/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CATALINA FACUNDA JUÁREZ GALICIA, en contra de INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A.; INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT; BENITO HERNANDEZ BERMUDEZ y AMELIA MURILLO BECERRA, se dictó auto de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración de propietario a favor de la señora CATALINA FACUNDA JUAREZ GALICIA del inmueble ubicado en: La manzana 9, lote 7, Colonia Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 8; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 6; AL ORIENTE: 8.20 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE: 8.20 METROS CON CALLE CHICOASEN. Con una SUPERFICIE TOTAL 123 METROS CUADRADOS. B). Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos Estado de México en favor de INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A. quien actualmente se encuentra la inscripción correspondiente en el Registro Público de la propiedad. C). La inscripción A FAVOR DE CATALINA FACUNDA JUAREZ GALICIA como propietario del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de orden legal 1. El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito bajo el folio real número 00379133 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A. lo que acredito con certificado de inscripción. 2. En fecha 12 de enero del año 1989, compro dicho inmueble de los señores BENITO HERNANDEZ BERMUDEZ Y AMELIA MURILLO BECERRA, libre de todo gravamen, derivado de un crédito del Infonavit. 3. Desde la fecha en que adquirí el inmueble, adquiero la posesión, he tramitado y pagado todos los impuestos traslativos de dominio, así como el predial. 4. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. 5. Es de buena fe, porque entre el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho (4). 6. Es pacifica la posesión por que se adquirió sin violencia. 7. Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. 8. La posesión es pública por que se disfruta hasta la fecha de forma que puede ser conocida por todos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MORENO LOPEZ LIDIA y ROMANO BELLO RUFINO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, BENITO HERNÁNDEZ BERMÚDEZ y AMELIA MURILLO BECERRA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio, dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y Boletín Judicial corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta ciudad, así como en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

3406.-2, 11 diciembre y 7 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) dictado en el 1143/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSE ANTONIO QUINTANA GUZMAN en contra de OLIVIA QUINTANA OLMOS, JAIME ROSAS SALINAS, ROSA OLMOS DE QUINTANA de quien demanda las siguientes prestaciones: **A)** La declaración judicial de que el suscrito JOSE ANTONIO QUINTANA GUZMÁN ha adquirido por USUCAPIÓN una fracción del inmueble ubicado en Calle Juárez, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México actualmente Calle Benito Juárez sin número, Colonia Benito Juárez primera sección y/o Colonia Centro (Cabecera Municipal), Nicolás Romero, Estado de México perteneciente a un inmueble de mayor superficie descrito en el folio real electrónico número 00347791 ubicado en Colonia Juárez, Municipio Nicolás Romero, Estado de México con una superficie a USUCAPIR total de 60.88 METROS CUADRADOS (SESENTA PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) AL NORESTE: 14.49 metros y colinda con Guillermo Sánchez Barrales, AL SURESTE: 4.37, 1.99 y 7.37 metros y colinda con Calle Benito Juárez, Salvador Cervantes Zambrano e Ignacio Rodríguez García, AL NOROESTE: 3.56 y 7.48 metros y colinda con Jaime Quintana Olmos, AL SUROESTE: 2.97, 6.02, 3.67, 0.94, 0.16 metros y colinda con Salvador Cervantes Zambrano, Ignacio Rodríguez García y Jaime Quintana Olmos, el cual aparece inscrito a favor de la señora ROSA OLMOS DE QUINTANA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo los siguientes datos: volumen 49, partida 436 del Libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00347791. **B)** Que se declare, que el suscrito, JOSE ANTONIO QUINTANA GUZMAN es propietario del inmueble descrito en renglones anteriores, oponible a terceros. **C)** Como consecuencia de la procedencia de la pretensión A) se ordene LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este proceso en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en este escrito de demanda, para todos los efectos legales correspondientes. **HECHOS.-** Como lo acredito con la documental privada consistente en un Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiocho (28) de Marzo del año dos mil dieciséis (2016), el suscrito adquirí de la señora OLIVIA QUINTANA OLMOS una fracción del inmueble ubicado en Calle Juárez, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México actualmente Calle Benito Juárez sin número, Colonia Benito Juárez primera sección y/o Colonia Centro (Cabecera Municipal), Nicolás Romero, Estado de México perteneciente a un inmueble de mayor superficie descrito en el folio real electrónico número 00347791 ubicado en Colonia Juárez Municipio Nicolas Romero, Estado de México, LA POSESIÓN: La vendedora hizo entrega física y material del inmueble materia del presente juicio el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), tal como se puede observar en las cláusulas SEGUNDA Y QUINTA del multicitado contrato de compraventa y desde entonces y hasta el día de hoy, lo he venido poseyendo a título de propietario, además la posesión del bien inmueble como lo he comentado le he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son: En concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y nunca he sido perturbado de ella, aclarando que desde que lo adquirí y hasta el día de hoy, lo he venido habitando, hecho que le consta a varias personas.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a ROSA OLMOS DE QUINTANA, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se expide el presente edicto el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

3414.-2, 11 diciembre y 7 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Personas a emplazar: LUIS RAÚL CRUZ CASTRO.

Que en los autos del expediente 220/2025 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO promovido por MARIO GUTIÉRREZ HIDALGO Y ALICIA VICTORIA VILLAVERDE por su propio derecho, en contra LUIS RAÚL CRUZ CASTRO, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha 5 de noviembre de 2025, se ordenó la publicación del presente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a LUIS RAÚL CRUZ CASTRO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación, de la misma manera, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y de la sucesión que representa, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de las prestaciones:

I.- La declaración de nulidad del juicio concluido Ordinario Civil 676/2022 tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, con Residencia en Tlalnepantla, Estado de México; II.- El pago en devolución en monetario a los actores afectados por la simulación de los actos que nos hizo realizar el demandado en depósitos por la supuesta asesoría jurídica que nos proporcionó en 2022; III.- La nulidad de todo documento que el demandado nos haya hecho firmar por la simulación de los actos que nos hizo realizar en la supuesta asesoría jurídica que

les proporcionó en 2022; IV.- El pago de los daños y perjuicios ocasionados por la simulación de los actos que nos hizo realizar por la supuesta asesoría jurídica que fingió proporcionarnos y la apropiación indebida de nuestro departamento ubicado en Cerrada Buenaventura sin número, Edificio 9, Entrada H, Departamento 401, Unidad Habitacional Buenaventura. El pago del daño moral por afectar nuestra autoestima y la percepción que tiene la gente de nuestras personas al haber caído en un fraude tan evidente y pernicioso. El pago de gastos y costas del juicio. Relación sucinta de los HECHOS: 1.- El 07 de noviembre de 2002, los actores adquirimos en propiedad mediante un crédito hipotecario el departamento ubicado en CERRADA BUENAVENTURA SIN NÚMERO, EDIFICIO 9, ENTRADA H, DEPARTAMENTO UNIDAD HABITACIONAL BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54135; 2.- En 2010 se liberó del gravamen; 3.- En 2019, dimos en comodato el departamento antes dicho a nuestro hijo Mario Noé Gutiérrez Victoria y esposa Diana Pérez Hernández; 4.- En 2020, decidimos dejarle como herencia el departamento a nuestro hijo y nietos; 5.- En 2021, David Pérez Argueta, suegro de nuestro hijo les propone a él y a su esposa que se fueran a vivir a su casa, siendo que a partir del 2022, su suegro renta indebidamente el departamento señalado a terceras personas; 6.- Nuestro hijo se sale de la casa de su suegro, por problemas familiares y tuvimos que pedir a los inquilinos que habitaban el departamento lo desocuparan, por lo que tuvimos que conseguir un abogado para desalojarlos, decidimos acudir al único abogado que conocíamos de nombre Mario Hernández Coria, pero como no podía asesorarnos por la distancia, nos recomendó a la Licenciada Ma. Hilaria Arias Aveleyra, con cédula profesional 4109867; 7… quien nos dijo que tampoco podía llevar nuestro asunto, recomendándonos para el lanzamiento al LICENCIADO LUIS presentándonoslo, quienes nos señalaron una estrategia para poderles quitar el departamento a los inquilinos, pidiéndonos que le firmáramos un contrato de compraventa simulado, con fecha de firma de mayo de 2015, en donde aparentemente él nos compraba el departamento y aparte, nos hizo firmar un recibo de dinero $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m. n.) para que ello no pareciera que era un acto simulado ante las autoridades, además nos dijo que los documentos a armar, era mejor que fueran de data anterior, para no tener problemas con el SAT. 9. Le llegamos a depositar $61,000.00 (SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de honorarios y alguno que otro depósito a nombre de su socia Ma. Hilaria Arias Aveleyra,… 12. Después, el licenciado citado inició un juicio en nuestra contra para obtener indebidamente nuestra propiedad,… la actuaria del Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla nos notificó de un juicio que había iniciado el demandado,… le hicimos siete pagos de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), la cuenta de su socia Ma. Hilaria Arias Aveleyra, por concepto de honorarios, .. nos hizo que fuéramos a ratificar ante la presencia judicial un escrito que él presentó ante el Juzgado; pasando el tiempo sin tener algún indicio de que nuestro asunto, y sin saber que desde febrero de 2023, él ya era dueño de nuestro departamento; después de que nos solicitó otro pago por $250,000.00 de honorarios, fuimos a buscar a otro abogado, quien nos solicitó fuéramos con ellos al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz Estado de México, y verificamos que el demandado promovió realmente un juicio de otorgamiento y firma de escritura en nuestra contra en forma fraudulenta…

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, cinco de noviembre de 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. En D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3415.-2, 11 diciembre y 7 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1244/2024.

EMPLAZAMIENTO A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de agosto de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1244/2024, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por ARMIDA, ADRIANA, Y ALEJANDRA todas de apellidos CAMPOS LEÓN en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: PRESTACIONES A).- La DECLARACIÓN JUDICIAL EN EL SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado registralmente FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, UBICADO EN LA CALLE S/N, MANZANA 1.23, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO (también conocido comercialmente como Villa de las Flores), MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, también CONOCIDO CONTRACTUALMENTE como CALLE BLVD. DE LAS ROSAS, LOTE NÚMERO 13, MANZANA 123, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 14, AL SUR 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 52, AL ORIENTE 7.00 METROS COLINDA CON LOTE 52, AL PONIENTE 7.00 METROS COLINDA CON BOULEVARD DE LAS ROSAS. B) Como consecuencia de la prestación anterior, LA INSCRIPCIÓN DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE PRECISADO EN LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina registral de Ecatepec. C) La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina registral de Ecatepec, de la fracción del predio antes citado. HECHOS 1.- En fecha ocho de marzo del año dos mil doce, se celebró contrato de compraventa con la señora MA. DEL CARMEN LEON MOLINA, de acto traslativo citado adquiridos y comenzamos a poseer el inmueble mencionado en líneas anteriores, el inmueble antes mencionado cuenta con lo siguientes datos registrales, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00267379, que se agrega a la presente como ANEXO 2, en el que se señala: "... FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, UBICADO EN LA MANZANA 123, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO... asimismo con el contrato base de mi acción que refiere: CALLE 123, BLVD. DE LAS ROSAS, LOTE NÚMERO 13, MANZANA 123, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES COACALCO...". De lo anterior se difiere que el orden de las palabras no es el mismo, ya que en el certificado de inscripción se omite el nombre de la calle donde se ubica el inmueble; 2.- A la celebración del contrato de compraventa ya citado, mi vendedora me informo que dicho predio lo había adquirido de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., titular registral del inmueble que se pretende

usucapir, acreditando tal dicho con el contrato preliminar de compraventa celebrado entre estas en fecha nueve de marzo de 1974, el cual me entregó en copia simple, la que se anexa como antecedente a mi documento base de la acción. En relación con la documental pública consistente en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde consta la titularidad registral de la moral antes citada respecto del predio señalado en líneas que anteceden. A la celebración del contrato fecha en que se nos hizo entrega física y material del inmueble multicitado, las suscritas comenzamos a poseer en calidad de propietarias el predio que pretendemos usucapir, desde entonces nunca hemos sido molestados en nuestra posesión y ocupamos públicamente la misma desde hace aproximadamente 12 años a la fecha.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ADRIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCALANTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3420.-2, 11 diciembre y 7 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S.A. DE C.V., se le hace saber que:

En el expediente 151/2025, relativo al juicio JUICIO: SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NAYELY HERNÁNDEZ GONZALEZ, en contra: FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S.A. DE C.V. Y EUSEVIA DORANTES LÓPEZ; se le demanda las siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que el predio ubicado en CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS MANZANA III LOTE 1 FRACCIONAMIENTO POPULAR LAS ACACIAS MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, en la cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGITRAL A FAVOR DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA DENOMINADA FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE ATIZAPAN S.A. DE C.V. 2.- Desde enero del 2018 me encuentro en posesión del predio ubicado en CALLE LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS MANZANA III LOTE 1 FRACCIONAMIENTO POPULAR LAS ACACIAS MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada tome posesión de forma pacífica del bien inmueble ya descrito, y actualmente cuento con la posesión uso goce y disfrute del mismo, con una superficie total de 198 metros cuadrados inscritos en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. TAL COMO SE ACREDITA CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16 METROS COLINDADANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 15.55 METROS COLINDADNO CON LOTE 2; AL ORIENTE: 14.50 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 11 METROS COLINDADANDO CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SÓLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 1135 y 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, se obtiene que la prescripción adquisitiva o usucapión, es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble, por la posesión prolongada del mismo, durante el tiempo y bajo las condiciones determinadas por la ley; de ahí también se arriba a la conclusión de que la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien; de esa manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales requeridas o, si no se le hace cesar, entonces, se consuma al momento en que se ha cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso concreto (posesión de buena o mala fe). La necesidad de promover la acción de prescripción o de oponerla como excepción en el juicio relativo, se hace patente si se toma en cuenta que la usucapión, aun consumada, no surte efectos de pleno derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción o vía excepción; pero, debe aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de un bien, no es la que consuma la usucapión, pues ésta se consuma por el solo transcurso del tiempo y, la sentencia que así lo declara, sólo consolida el título de propiedad, al declarar procedente el derecho prescrito a favor del interesado. Consecuentemente, la sentencia que determina que es propietario por prescripción, el poseedor de un bien, surte efectos desde que la prescripción se inició, pues se entiende que desde entonces se poseyó animus dominús el bien prescrito. Eso es lo que algunos tratadistas denominan "retroactividad de la prescripción". 3.- Desde la fecha en que tuve la posesión del bien inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, posesión que detento en concepto de propietario, pues siempre he ejercido actos de dominio sobre dicho inmueble, tanto en su arreglo y conservación, además mi posesión siempre ha sido en forma pacífica, ya que no he tenido problema alguno judicial o extrajudicial por el que se me haya pretendido desposeerme del inmueble materia de este juicio, así mismo mi posesión ha sido en forma continua, pues nunca he sufrido perturbación en la misma, igualmente mi posesión ha sido en forma pública pues siempre ha sido a la vista de todos y soy conocido públicamente como ÚNICO propietario del inmueble objeto de esta demanda y por si fuera poco mi posesión ha sido siempre con la mejor buena fe, extremos que acreditare en su oportunidad procesal, pues he pagado hasta la fecha, los impuestos y contribuciones del inmueble materia de la litis y desde que lo adquirí, me hecho responsable de todos los pagos de impuestos y contribuciones de dicho inmueble. PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SÓLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 1135 y 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, se obtiene que la prescripción adquisitiva o usucapión, es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble, por la posesión prolongada del mismo, durante el tiempo y bajo

las condiciones determinadas por la ley; de ahí también se arriba a la conclusión de que la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien; de esa manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales requeridas o, si no se le hace cesar, entonces, se consuma al momento en que se ha cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso concreto (posesión de buena o mala fe). La necesidad de promover la acción de prescripción o de oponerla como excepción en el juicio relativo, se hace patente si se toma en cuenta que la usucapión, aun consumada, no surte efectos de pleno derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción o vía excepción; pero, debe aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de un bien, no es la que consuma la usucapión, pues ésta se consuma por el solo transcurso del tiempo y, la sentencia que así lo declara, sólo consolida el título de propiedad, al declarar procedente el derecho prescrito a favor del interesado. Consecuentemente, la sentencia que determina que es propietario por prescripción, el poseedor de un bien, surte efectos desde que la prescripción se inició, pues se entiende que desde entonces se poseyó animus dominús el bien prescrito. Eso es lo que algunos tratadistas denominan "retroactividad de la prescripción". QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 750/99.-José Carlos Méndez Solórzano.-20 de mayo de 1999.-Unanimidad de votos.-Ponente: Arturo Ramírez Sánchez.-Secretario: José Manuel Quistián Espericueta. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo X, Julio de 1999. Tesis: 1.5o.C.86 C Página: 892. Tesis Aislada. 4.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito INSTITUTO DE LA FUNION REGISTRAL (IFREM), a nombre del demandado, bajo la partida número 00347544 tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución. USUCAPIÓN. PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN ES NECESARIO QUE EL CERTIFICADO DEL INMUEBLE EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PRECISE SI SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA O NO, EN DICHA OFICINA PÚBLICA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA). De la recta interpretación del artículo 1199 del Código Civil para el Estado de Tlaxcala, se desprende que es menester que el promovente de la acción de usucapión, acompañe a su escrito inicial, el documento correspondiente para acreditar si el bien inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y, en su caso, el nombre del titular de dicho inmueble, habida cuenta de que el juicio mencionado debe seguirse contra quien aparezca como propietario del bien o derecho en el Registro Público citado o, en su defecto, en las oficinas catastrales; y en el caso de que el bien no estuviere registrado, se considerará que el propietario es persona desconocida, ordenándose emplazarlo en los términos que para estos casos señala el Código de Procedimientos Civiles para la misma entidad federativa, sin perjuicio de que se notifique personalmente a quien en la demanda se señale como interesado; por tanto, el certificado del inmueble expedido por el registrador público de la propiedad, que acompañe el actor a su demanda, debe precisar si el inmueble se encuentra inscrito en favor de una persona determinada o, en su defecto, hacer constar que dicho inmueble carece de inscripción en la oficina pública referida, pues sólo en esta hipótesis puede cumplirse con la disposición legal mencionada. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 183/97. Darío Alonso Morales. 9 de abril de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Sexta Parte, página 149, tesis de rubro: "PRESCRIPCIÓN POSITIVA, DESDE LA DEMANDA DEBE ACREDITARSE QUIÉN FIGURA COMO DUEÑO." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo V, Junio de 1997. Tesis: VI.2o.114 C Página: 793. Tesis Aislada. 5.- Como lo acredito con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial correspondiente, que acompaño a este ocurso, la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de LEONOR LOPEZ VIUDA DE DORANTES, es necesario precisar que se desconocen los motivos por los cuales el pago del impuesto predial se encuentre a favor de la C. LEONOR LOPEZ VIUDA DE DORANTES. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio de LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA DENOMINADA FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE ATIZAPAN S.A. DE C.V., ASI COMO SU RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES), por lo que solicito que este emplazamiento correspondiente al hoy demandado se lleve a cabo mediante la publicación de edictos. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. LA DEMANDA DEBE ENDEREZARSE CONTRA QUIEN APAREZCA COMO PROPIETARIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD A LA FECHA DE INICIACION DEL JUICIO. Si el propietario del bien que se pretende usucapir transmite el dominio a un tercero con fecha anterior a la presentación de la demanda de usucapión, pero la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad se realiza con posterioridad a cuando se entabló la contienda, es inconcuso que la indicada demanda no debe enderezarse en contra del nuevo adquirente, sino de quien a la fecha en que se inició el juicio aparecía todavía como propietario en el Registro, no obstante ser el anterior dueño, en virtud de que el legislador jalisciense así lo precisa en el artículo 1185 del Código Civil del Estado, TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Amparo en revisión 283/91. José Guadalupe Soto de Anda. 9 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 256/91. Antonio Sahagún Guzmán. 15 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 300/91. Abraham Zamarripa Castañeda. 15 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 319/91. María Magdalena Lepe de Sánchez. 15 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 323/91. Rafael García Padilla. 15 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. NOTA: Tesis III.3o.C.J/5, Gaceta número 47, pág. 81; Semanario Judicial de la Federación, tomo VIII-Noviembre, pág. 129. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995. Epoca: Octava Epoca. Tomo IV, Parte TCC. Tesis: 579 Página: 421. Tesis de Jurisprudencia. 9.- En virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. USUCAPION. EL ACTO GENERADOR DE LA POSESION NO REQUIERE SER PERFECTO CONFORME A LA LEY. La circunstancia de que algún acto generador de la posesión no sea, conforme a la ley, suficiente para transmitir el dominio pleno de una cosa, no implica, que tal acto, aun cuando adolezca de vicios, no pueda invocarse como causa generadora de la posesión, para efectos de la usucapión, pues tratándose de dicha acción, y para acreditar la buena fe del poseedor, sólo se requiere que éste hubiera entrado en posesión de la cosa, mediante un acto que, en apariencia, reúne los requisitos legales, y que produzcan la convicción al adquirente de que el acto es bastante para transferirle los derechos del dominio. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 409/89. Matilde Juárez Salazar. 23 de mayo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Guillermo Báez Pérez. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Epoca: Octava Epoca. Tomo VIII-Agosto. Tesis: Página: 229. Tesis Aislada. Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo de dos mil veinticinco. 10.- Es necesario precisar que en fecha del 23 de febrero de 1992 la C. EUSEVIA DORANTES LÓPEZ, adquirió el bien inmueble descrito con antelación mediante un contrato privado de compraventa mismo que se anexa al presente escrito en copia simple, siendo así en fecha del 17 de enero del 2018 adquirí el bien inmueble mediante contrato de compraventa mismo que se firmo ma favor de la codemandada la C. EUSEVIA DORANTES LÓPEZ, tal como se acredita con el contrato privado de compraventa. 11. Razones por las cuales bme presento a este H. JUZGADO demandando el juicio de USUCAPIÓN del bien inmueble descrito el presente escrito y me pueda ser declarado legítimo propietario del mismo. PRUEBAS: 1.- LA CONFESIONAL.- A cargo de la hoy demandada PERSONA MORAL FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE ATIZAPAN S.A. DE C.V. quien deberá ser citado para que en el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría, comparezca

personalmente a este H. Juzgado y sea examinado al tenor de las posiciones que se califiquen de legales, apercibiéndolo que de no comparecer en la fecha señalada, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos del presente escrito de demanda y con la cual pretendo acreditar LA POSESION DEL INMUEBLE DE FORMA PACIFICA POR EL PERIODO YA MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. 2.- LA DECLARACIÓN DE PARTE.- A cargo de la hoy demandada PERSONA MORAL FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE ATIZAPAN S.A. DE C.V. quien deberá ser citado para que en el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría, comparezca personalmente a este H. Juzgado y sea examinado al tenor de las posiciones que se califiquen de legales, apercibiéndolo que de no comparecer en la fecha señalada, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos del presente escrito de demanda y con la cual pretendo acreditar LA POSESION DEL INMUEBLE DE FORMA PACIFICA POR EL PERIODO YA MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. 3.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en los recibos de pago predial expedidos por el H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, con lo que se acredita que hasta la fecha se ha llevado a cabo el pago de todos y cada uno de los impuestos y que actualmente no existen adeudo alguno. 4.- DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en el certificado de inscripción, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, con lo que se acredita que el bien inmueble está inscrito a favor de la hoy demandada. 5.- TESTIMONIAL.- a cargo de los CC. JOSE GERARDO ENCISO GUERRERO, con domicilio ubicado en Calle 5 colonia Profesor Cristóbal Higuera Atizapán de Zaragoza, y la CC. DANIELA ZAVALA LÓPEZ con domicilio ubicado en calle Descartes 50 Lomas de Tepalcapa Atizapán de Zaragoza, a quienes me comprometo a presentar en su tiempo procesal oportuno. 6.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las realizadas en el presente juicio. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la hoy actora. 7.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de la suscrita.

Procédase a citar al demandado FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo TREINTA DÍAS contados a Partir Del Siguiente Al De La Última Publicación Del Edicto, Fijando La Secretaria Una Copia Integra De La Resolución Del por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las personales por medio de lista y boletín judicial. Así lo acordó y firma el M. EN D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Juez del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Civil, ISMAEL LAGUNAS PALOMARES, que al final firma y da fe. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de julio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Atizapán de Zaragoza, México, 12 de junio de dos mil veinticinco.- El Secretario de Acuerdos ISMAEL LAGUNAS PALOMARES, con fundamento en el artículo 1063 y 1077 del Código de Comercio, procedí a fijar en la puerta de este Juzgado, el edicto ordenado en los autos del expediente número 151/2025, relativo al juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por NAYELY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en contra FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S.A. DE C.V.; en cumplimiento a lo ordenado en auto diecisiete de julio de dos mil veinticinco, y copia de dicho proveído.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3421.-2, 11 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDA COMO RESIDENCIAS SELECTAS S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 8862/2022 relativo al procedimiento REIVINDICATORIA, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V. TAMBIÉN CONOCIDA COMO RESIDENCIAS SELECTAS S.A. mediante proveído dictado el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDA COMO RESIDENCIAS SELECTAS S.A. para que comparezca a este juzgado a deducirlos en términos de ley, el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: 1) La reivindicación de los inmuebles localizados en a Avenida Vía Gustavo Baz 4884, en el Pueblo de Barrientos, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código/Postal 54010, los cuales se enlistan a continuación: LOTE DENOMINADO "EL LLANITO" UBICADO EN EL PUEBLO DE BARRIENTOS el cual cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 08 341 04 00 0000, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA con el FOLIO REAL NÚMERO 69872. Siendo sus medidas y colindancias regístrales: al NORTE en 82.00 metros don Pascual Basurto; al SUR en 89.93 metros colinda con Juan Herrera; al ORIENTE en 57 metros colinda con Pascual Basurto; colinda Pascual Basurto, con una superficie de 2,000 m2; LOTE DENOMINADO "TIERRA LARGA" UBICADO EN EL PUEBLO DE BARRIENTOS el cual cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 08 341 05 00 0000, fusionada en una sola cuenta catastral sobre los tres predios mismo que se encuentra fraccionado de la manera siguientes medidas y colindancias regístrales PRIMERA FRACCIÓN: AL NORTE EN 8.85 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR EN 7.95 METROS COLINDA CON CALLEJÓN VECINAL; AL ORIENTE EN 84.40 METROS COLINDA CON JESÚS AVALOS; AL PONIENTE EN 67.35 METROS COLINDA CON EPIFANIO RAMÍREZ, AL SUR 7.95 METROS CON CALLEJÓN VECINAL, CON UNA SUPERFICIE DE 637.00 M2 INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 69878; SEGUNDA FRACCIÓN: AL NORTE EN 8.85 METROS COLINDA CON CALLEJÓN VECINAL; AL SUR EN 7.95 METROS COLINDA CON OTRO CALLEJÓN; AL ORIENTE EN 84.40 METROS CON JESÚS AVALOS; Y, AL PONIENTE EN 67.35 METROS COLINDA VICENTE RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 637.00 M2. INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 69881; TERCERA FRACCIÓN: AL NORTE EN 8.85 METROS COLINDA CON CALLEJÓN VECINAL; AL SUR EN 7.95 METROS COLINDA CON OTRO CALLEJÓN; AL ORIENTE EN

84.40 METROS CON JESÚS AVALOS; Y, AL PONIENTE EN 67.35 METROS COLINDA MIGUEL RAMIREZ. CON UNA SUPERFIGIE DE 637.00 M2, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 69884; LOTE PENOMINADO "MORA SEGUNDA Y MORA TERCERA" UBICADO EN EL PUEBLO DE BARRIENTOS el cual cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 08 341 03 000, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA con el FOLIO REAL NÚMERO 69889; SIENDO SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REGISTRALES: AL NORTE EN 137.80 Y 54.90 METROS COLINDA CON INES BASURTO Y SANTOS DEL MORA; AL SUR EN 31.25 METROS COLINDA CON CALLE A. LÓPEZ MATEOS, 48.20 METROS COLINDA CON JOSÉ BARRÓN Y 167.50 METROS COLINDA CON DOLORES MORALES VDA. DE MORENO; AL ORIENTE EN DOS TRAMOS CON 50.60 METROS CON JESÚS AVALOS Y 28.90 METROS CON ISIDRO HERNANDEZ, MIDE ADEMAS POR EL MACON RUMBO DE 46.50 METROS COLINDA CON SEÑOR HOLGUIN; Y, AL PONIENTE EN 58.00 METROS COLINDA CON SANTOS DEL MORAL. CON UNA SUPERFICIE DE 13,826.00 M2; II) Se declare judicialmente mediante sentencia ejecutoriada que nuestra representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRÚPO FINANCIERO BANORTE, cuenta con dominio pleno sobre la propiedad de los inmuebles anteriormente referidos en la prestación inmediata anterior, en virtud del justo título que la acredita como única y legitima propietaria de los mismos; III) Como consecuencia de lo anterior se ordene la desocupación, devolución y entrega de la posesión material de los inmuebles señalados en la prestación (I) inmediata anterior a nuestra representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. IV) La restitución del derecho de accesión legal a nuestra representada ahora actora en este juicio, consistentes en todo lo que se le haya unido o incorporado natural o artificialmente a dichos predios materia de la presente reivindicación; las obras edificadas en los mismos; mejoras o reparaciones; así como el fruto de los bienes inmuebles edificados por las demandadas en los predios propiedad de nuestra representada ahora actora y de los cuales se haya beneficiado en un enriquecimiento ilegitimo a las ahora demandadas, en perjuicio de nuestra propietaria de los inmuebles materia de juicio, todo lo cual será inventariado y cuantificado en ejecución de sentencia, en base a esta prestación genérica reclamada conforme a derecho; V) El pago por concepto de indemnización, que a juicio de peritos se determine, en virtud de la indebida e ilegal ocupación que ostentan los hoy codemandados de los referidos predios propiedad de nuestra representada, así como la consecuencia generada de su ilegal enriquecimiento; consistente en el pago de la renta mensual por todo el tiempo que han poseído y usufructuado los ahora demandados los referidos inmuebles propiedad de nuestra representada, a razón del precio que determine el dictamen pericial correspondiente en materia de valuación, así como la que se siga causando hasta la legal entrega de los referidos inmuebles materia de este juicio, por parte de los demandados a esta parte actora, todo lo cual será inventariado y cuantificado en ejecución de sentencia, en base a esta prestación genérica reclamada se fundan las prestaciones reclamadas en las siguientes conforme a derecho. VI) Los gastos y costa que el presente juicio origine; consideraciones de hecho y derecho:: Hechos. PRIMERO. Mediante Escritura Pública 32,576 de 16 de febrero de 2000 ante Notario Público 72 Monterrey Nuevo León, se protocolizaron Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANPAIS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, [..] formalizar la fusión de BANCO MERCANTIL DEL NORTE [...]) como empresa fusionante y BANPAIS [...] como empresa fusionada. SEGUNDO. Mediante Escritura Pública 22,387 de 13 de noviembre de 1996, ante Notario Público 42 Estado de México, se hizo constar la Formalización de la Dación en Pago que otorgó Panorámica Habitacional y Construcción, S.A. de C.V., a favor de BANPAIS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, [...] inmuebles "EL LLANITO "TIERRA LARGA" y "MORA SEGUNDA y MORA TERCERA", ubicados en Avenida Vía Gustavo Baz 4884 Pueblo de Barrientos Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54010, propiedad de BANPAIS actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. TERCERO. Como consecuencia de la Dación en Pago [...] BANPAIS [...] nuestra representada ha venido cubriendo Impuesto Predial de "EL LLANITO" clave catastral 92-08-341-04-00-0000: "TIERRA LARGA" 92-08-341-05-00-0000: "MORA SEGUNDA y MORA TERCERA" 092-08-341-03-00-0000, [...] recibos oficiales expedidos por la Tesorería Municipal Tlalnepantla Estado de México [...]. CUARTO. Nuestra representada tramitó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Certificados de Libertad de Gravamen de "EL LLANITO", "MORA SEGUNDA y MORA TERCERA" y "TIERRA LARGA" [...] expedidos el 27 de agosto de 2019, [...] los cuales se advierte que no obra anotación de aviso preventivo, así como tampoco gravámenes y/o limitantes [...]. QUINTO. Nuestra representada solicitó Certificados de Clave y Valor Catastral respecto de los inmuebles o predios materia de la acción reivindicatoria, expedidos el 22 de noviembre de 2018, folios 1920, 1918 y 1919, [...] correspondiente a cada uno de los predios propiedad de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. SEXTO. BANCO MERCANTIL DEL NORTE |...] tramitó Licencias de Uso de Suelo de "E ILLANITO", "MORA SEGUNDA y MORA TERCERA" y "TIERRA LARGA", ubicados en Avenida Vía Gustavo Baz 4884, Pueblo de Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, expedidas 24 de julio, 06 de agosto y 24 agosto, todos ellos correspondientes al año 2019, se advierte que la clave catastral correspondiente a cada uno de los predios propiedad de nuestra representada materia de la presente acción reivindicatoria [...] con croquis de ubicación y restricciones a escala.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide a los siete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- Atentamente.- L. en D. Carlos Alberto Díaz Benítez.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado de México.- Rúbrica.

3425.-2, 11 diciembre y 7 enero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **617/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,**

personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00171580**, ubicado en **Calle Anáhuac No. 2, Colonia Loma Colorada, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Anáhuac**, el cual tiene una superficie de 4,693.00 metros cuadrados (cuatro mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 79.55 metros y colinda con Avenida Los Arcos;

AL SUR: 80.00 metros y colinda con Propiedad Particular;

AL ORIENTE: 59.50 metros y colinda con Propiedad Particular; y

AL PONIENTE: 58.20 metros y colinda con Calle Anáhuac.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-**Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **618/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00171588**, ubicado en **Avenida Altamirano y Vicente Guerrero, Colonia Altamirano, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Justo Sierra**, el cual tiene una superficie de 2,772.25 metros cuadrados (dos mil setecientos setenta y dos punto veinticinco metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 59.75 metros y colinda con Altamira (Avenida);

AL SUR: 29.40 metros y colinda con Calle 20 de Noviembre;

AL ORIENTE: 74.40 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero; y

AL PONIENTE: 50.20 metros y colinda con Privada 20 de Noviembre.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **619/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el

acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00171971**, ubicado en **Domicilio Conocido Calzada de los Remedios número 44, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Oficial No. 96 Maximiliano Ruiz Castañeda**, el cual tiene una superficie de 3,606.80 metros cuadrados (tres mil seiscientos seis punto ochenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 46.27 metros y colinda con Avenida de los Remedios;

AL SUR: 46.45 metros y colinda con la Escuela Primaria Generalísimo Morelos;

AL ORIENTE: 75.60 metros y colinda con Escuela Primaria Lic. Adolfo López Mateos; y

AL PONIENTE: 80.00 metros y colinda con Escuela Primaria Federal Lázaro Cárdenas.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **620/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00023378**, ubicado en **Domicilio Conocido, en El Ocotal, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Narcizo Mendoza**, el cual tiene una superficie de 7,415.21 metros cuadrados (siete mil cuatrocientos quince punto veintiún metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 104.00 metros con Raymundo González;

AL SUR: 96.50 metros con Camino Vecinal;

AL ORIENTE: 81.00 metros con Alfonso González Cruz; y

AL PONIENTE: 84.70 metros con Camino Vecinal.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **621/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el

acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00236253**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Antonio del Rincón, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del inmueble denominado Secundaria Of. T.V. No. 062 Vicente Guerrero**, el cual tiene una superficie de 2,691.19 metros cuadrados (dos mil seiscientos noventa y uno punto diecinueve metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 12.70 metros y colinda con Acceso;

AL NOROESTE: En una línea de 60.74 metros y colinda con Terreno de la Comunidad;

AL SURESTE: En dos líneas de 30.00 metros y colinda con Taller Artesanal y 52.02 metros y colinda con Camino; y

AL SUROESTE: En una línea de 45.00 metros y colinda con Porfirio Rincón Solís.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **622/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00023622**, ubicado en **Domicilio Conocido, La Estancia, del Municipio de Aculco, del Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Fernando Montes de Oca**, el cual tiene una superficie de 481.80 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta y uno punto ochenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 21.90 metros y colinda con María Carranza Romero;

AL SUR: 21.90 metros y colinda con Adelaida Ferrer Carranza;

AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda con Carretera Nacional; y

AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con Adelaida Ferrer Carranza.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **650/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el

acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234145**, ubicado en **Domicilio Conocido sin número, Comunidad El Hospital, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria TV. No. 34 "Ciencia y Desarrollo"**, el cual tiene una superficie de 23,373.21 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL ESTE: En una línea 127.30 metros y colinda con Calle Benito Juárez;

AL OESTE: En una línea 130.55 metros y colinda con Calle Ricardo Flores Magón;

AL NOROESTE: En una línea 182.75 metros y colinda con Calle Ignacio López Rayón; y

AL SURESTE: En una línea 181.10 metros y colinda con Calle Francisco Villa.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **651/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234071**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Turcio 3ª Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez**, el cual tiene una superficie de 211.87 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea 16.95 metros y colinda con Juana Contreras López;

AL NOROESTE: En una línea 12.50 metros y colinda con Juana Contreras López;

AL SURESTE: En una línea 12.50 metros y colinda con Juana Contreras López; y

AL SUROESTE: En una línea 16.95 metros y colinda con Camino Vecinal.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **652/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al

Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00236626**, ubicado en **Domicilio Conocido de la Comunidad Turcio 1ª Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria T.V. No. 0036 "Ignacio Manuel Altamirano"**, el cual tiene una superficie de 3,052.55 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea 47.50 metros y colinda con Juan Millán Ávila;

AL NOROESTE: En una línea 63.00 metros y colinda con Camino a la Colonia;

AL SURESTE: En una línea 63.82 metros y colinda con Juan Millán Ávila; y

AL SUROESTE: En una línea 49.00 metros y colinda con Camino a Turcio 3ª Sección.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **653/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00247347**, ubicado en **Domicilio Conocido Ex Hacienda de Ayala, Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Emiliano Zapata**, el cual tiene una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 50.00 metros y colinda con Darío Valdez Archundia;

AL SUR: 50.00 metros y colinda con Camino;

AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Andador; y

AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Darío Valdez Archundia.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **654/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al

Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234060**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Roque, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños Pedro de San Buenaventura**, el cual tiene una superficie de 6,601.70 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea 66.35 metros y colinda con Calle sin nombre;

AL NOROESTE: En dos líneas de 40.00 y 59.20 metros y colinda con Carretera a Loma de Moreno;

AL SURESTE: En dos líneas de 59.15 metros con Ángel Morales García y 40.00 metros con Ángel Morales José; y

AL SUROESTE: En una línea 67.30 metros y colinda con Santos Morales José.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **656/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00247340**, ubicado en **Calle de Miguel Hidalgo número 1, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Oficial Secundaria No. 67 Licenciado Benito Juárez**, el cual tiene una superficie de 1,122.59 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 27.65 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo;

AL SUR: 27.65 metros y colinda con Propiedad del H. Ayuntamiento;

AL ORIENTE: 40.60 metros con Iglesia; y

AL PONIENTE: 40.60 metros y colinda con Calle Porfirio Díaz.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dos de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **690/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al

Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234629**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Felipe de la Rosa, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria T.V. OF. No. 0483 "Guadalupe Victoria"**, el cual tiene una superficie de 2,269.03 metros cuadrados (dos mil doscientos sesenta y nueve punto cero tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En dos líneas de 12.65 y 26.63 metros y colinda con Carretera;

AL NOROESTE: En dos líneas de 17.15 metros con Benito Solís de la Luz y 80.20 metros y colinda con Francisco Cárdenas Martínez; y

AL SUROESTE: En una línea de 104.58 metros y colinda con Camino.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **691/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234054**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Ejido del Sitio, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "María Lavalle Urbina"**, el cual tiene una superficie de 1,416.03 metros cuadrados (mil cuatrocientos dieciséis punto cero tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 49.80 metros y colinda con Primaria Cuauhtémoc;

AL SUR: En una línea de 36.50 metros y colinda con Campo de Fútbol;

AL ESTE: En una línea de 28.35 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL NORESTE: En una línea de 4.63 metros con Calle Sin Nombre; y

AL SUROESTE: En una línea de 35.74 metros con J. Concepción González.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **710/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas

de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00258288**, ubicado en **Domicilio Conocido, Suchitimber, del Municipio de Villa Victoria, del Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Oficial No. 0493 "Aquiles Serdán"**, el cual tiene una superficie aproximada de 3,584.00 metros cuadrados (tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 18.00 y 65.90 metros y colinda con Sra. Juana de la Cruz y Jardín de Niños Hermenegildo Galeana;

AL SUR: 50.00 y 24.00 metros y colinda con Terreno Comunal e Iglesia;

AL ORIENTE: 35.00 y 22.00 metros y colinda con Sra. Juana de la Cruz y Terreno Comunal; y

AL PONIENTE: 35.00 y 23.00 metros y colinda con Iglesia y Santos Hernández.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **692/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234197**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad El Fresno San Luis La Manzana, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "México"**, el cual tiene una superficie de 919.86 metros cuadrados (novecientos diecinueve punto ochenta y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 45.15 metros y colinda con Mario García Colín;

AL SURESTE: En una línea de 25.55 metros y colinda con Acceso; y

AL SUROESTE: En dos líneas de 22.85 metros con Natalio García Colín y 35.67 metros con Primitivo García Colín.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **694/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas

de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234052**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Luis La Gavia, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Secundaria Oficial T.V. No. 0604 José María Morelos**, el cual tiene una superficie de 17,026.70 metros cuadrados (diecisiete mil veintiséis punto setenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En dos líneas de 90.55 metros con Emilio Espinoza y 24.45 metros con Camino;

AL NOROESTE: En una línea de 180.00 metros con Álvaro Reyes, León Pichardo y Óscar Vázquez;

AL SURESTE: En una línea de 175.00 metros y colinda con Campo de Fútbol, Acceso y Terreno de la Comunidad; y

AL SUROESTE: En una línea de 100.00 metros con Raymundo Carranza.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **693/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234109**, ubicado en **Domicilio Conocido sin número, Comunidad Cerrillo El Hospital, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México,** donde se encuentran las instalaciones del **Jardín de Niños "Profra. Ma. Elena Rosales Vargas"**, el cual tiene una superficie de 1,565.24 metros cuadrados (mil quinientos sesenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL SUROESTE: En una línea de 41.50 metros y colinda con María Rebollar;

AL NORESTE: En una línea de 41.50 metros y colinda con Camino;

AL NOROESTE: En una línea de 36.33 metros y colinda con Carretera; y

AL SURESTE: En una línea de 40.25 metros y colinda con Vicente Ascencio Tenorio.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **696/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el

acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234048**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Ejido de Laguna Seca 1ª Primera Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, **donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria Of. T.V. No. 714 Benito Juárez**, el cual tiene una superficie de 9,879.53 metros cuadrados (nueve mil ochocientos setenta y nueve punto cincuenta y tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 72.30 metros y colinda con Rosalío Vilchis Quintero;

AL NOROESTE: En dos líneas de 98.30 metros con Terreno de la Comunidad y 21.18 metros con Camino;

AL SURESTE: En una línea de 110.50 metros y colinda con Ana Quintero Vilchis; y

AL SUROESTE: En una línea de 91.10 metros con Terreno de la Comunidad.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **697/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234136**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Agustín Canohillas 1ª Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria Of. T.V. No. 0646 "Pedro Fuentes García"**, el cual tiene una superficie de 2,514.27 metros cuadrados (dos mil quinientos catorce punto veintisiete metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 54.30 metros con Gustavo Gaspar Martínez;

AL NOROESTE: En una línea de 54.85 metros con Juan Gaspar Jiménez;

AL SURESTE: En dos líneas de 5.10 metros y 51.00 metros con Camino; y

AL SUROESTE: En una línea de 36.05 metros con Juan Gaspar Jiménez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **712/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el

acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00236252**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Canohillas 1ª Sección, del Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños Miguel Hidalgo**, el cual tiene una superficie de 272.83 metros cuadrados (doscientos setenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados), una superficie de construcción de 68.00 metros cuadrados (sesenta y ocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En dos líneas de 15.70 metros con Camino y 3.90 metros con Juan Gaspar;

AL NOROESTE: En una línea de 16.00 metros con Fidel Guadarrama;

AL SURESTE: En tres líneas de 5.65 metros, 5.20 metros y 5.10 metros con Juan Gaspar; y

AL SUROESTE: En dos líneas de 15.68 metros con Alberta Enríquez y 3.90 metros con Juan Gaspar.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-**Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **711/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234623**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Los Cedros 1ª sección, del Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz"**, el cual tiene una superficie de 3,726.49 metros cuadrados (tres mil setecientos veintiséis punto cuarenta y nueve metros cuadrados), una superficie de construcción de 96.00 metros cuadrados (noventa y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 95.95 metros y colinda con Clínica y Templo;

AL NOROESTE: En dos líneas de 24.30 metros con Hilda Hernández Marín y 4.35 metros con Carretera;

AL SURESTE: En una línea de 54.00 metros y colinda con Yolanda de Jesús Silverio; y

AL SUROESTE: En tres líneas de 24.21 metros, 10.90 metros y 64.41 metros con Carretera.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **703/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el

acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00232124**, ubicado en **Domicilio Conocido sin número, Comunidad El Hospital, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños "Miguel Hidalgo"**, el cual tiene una superficie de 1,232.78 metros cuadrados (mil doscientos treinta y dos punto setenta y ocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 71.30 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL SUR: En una línea de 71.20 metros y colinda con Primaria "Miguel Hidalgo";

AL ESTE: En una línea de 16.38 metros y colinda con Calle Sin Nombre; y

AL OESTE: En una línea de 18.25 metros y colinda con Primaria "Miguel Hidalgo".

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **709/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234065**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Las Águilas, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Primaria "Netzahualcóyotl"**, el cual tiene una superficie de 2,038.84 metros cuadrados (dos mil treinta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados), una superficie de construcción de 336.00 metros cuadrados (trescientos treinta y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 27.80 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL NOROESTE: En una línea de 70.45 metros y colinda con Ma. del Carmen Sánchez;

AL SURESTE: En una línea de 77.67 metros con Nicolás García Sandoval y Jardín de Niños Coacalli; y

AL SUROESTE: En una línea de 28.70 metros con Campo de Fútbol.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe**.-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1364/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO MALDONADO CUEVAS, sobre un bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE COSCOMATE DEL PROGESO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 27.00 metros, colinda con CAMINO

PRINCIPAL A DEXCANI BAJO AL SABINO; Al Sur: 24.80 metros, colinda con JESUS HERNÁNDEZ RODEA antes, ahora con GUADALUPE RODEA ALCÁNTARA; Al Oriente: 18.80 metros colinda con ABEL HERNÁNDEZ RODEA antes, ahora con GUADALUPE RODEA ALCANTARA; Al Poniente: 9.00 metros colinda con JESUS HERNÁNDEZ GARCÍA antes, ahora con GUADALUPE RODEA ALCANTARA, con una superficie de 375.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

3540.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1359/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS MALDONADO LOVERA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE ALCATRAZ DE LA LOCALIDAD DEL QUICHI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 34.64 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; Al Sur: 20.66 metros, colinda con CALLE ALCATRAZ; Al Oriente: 43.27 metros, 17.00 metros, 25.03 metros, 17.00 metros y 34.93 metros y colinda con antes NOEMI DEL RIO OSORNIO, ahora con JUAN CARLOS MALDONADO LOVERA; Al Poniente: 121.89 metros y colinda antes JUAN MALDONADO RODEA, ahora con CARLOS RENDON LEÓN, con una superficie de 2000.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los un (01) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3541.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

JOSE MECATL ESTRADA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1843/2025, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del predio denominado "ATLACHICAXTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE PRIMERA CERRADA DE MORELOS SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA SEIS (06) DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ (2010), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 METROS CON MARTÍN PÉREZ JUÁREZ, AL SUR: 12.00 METROS CON MIGUEL TREJO JUÁREZ; AL ORIENTE 20.00 METROS CON PASO, AL PONIENTE 20.00 METROS CON GREGORIO CHÁVEZ MARTÍNEZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de noviembre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIEL CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3543.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: La C. JOSEFINA RUIZ GARCÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 943/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado “JAGUEYCITO 2”, el cual se encuentra ubicado en Calle Girasoles sin número, del poblado de Belem, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 59.60 METROS CON SEVERO GARCÌA ACTUALMENTE CON GILBERTO GARCÍA GODINEZ.

AL SUR: 64.00 METROS Y COLINDA CON ROSENDA ZAMORA ESPINOZA ACTUALMENTE CON CANCHAS DE BASQUETBOL.

AL ORIENTE: 52.82 METROS Y COLINDA CON PATRICIO AGUILAR MONTIEL, ACTUALMENTE JORGE MONTIEL CORONA.

AL PONIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GIRASOLRES.

Con una superficie aproximada de 3,076.00 m2 (TRES MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Indicando la promovente en su solicitud que en fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, adquirió mediante contrato de compraventa con la C. ERNESTINA GARCÍA MONTIEL. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con la clave catastral 043 15 103 05 000 0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO”, en otro de mayor circulación del Estado de México, se expide a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

3544.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA LUCERO VALLEJO REYES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México bajo el expediente número 968/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO “TLACOCOLOC”, UBICADO EN CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN ANTONIO TEPETITLÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS con MARIA MAGDALENA QUINTERO ROLDAN; AL SUR: 15.00 METROS con ALEJANDRO GARCÍA QUINTERO; AL ORIENTE: 30.00 METROS con SERVIDUMBRE DE PASO DEL MISMO TERRENO y AL PONIENTE: 30.00 METROS con ANTONIO ROLDAN ROJAS, actualmente JAIME GARCIA QUINTERO, con una SUERFICIE TOTAL DE 450.00 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que EN FECHA CINCO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ADQUIRIO DEL SEÑOR JAIME GARCIA QUINTERO, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO “TLACOCOLOC”, UBICADO EN CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN ANTONIO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la posesión por más de cinco años de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3545.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

JOSE ALAN BAÑOS SOTO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1297/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, respecto del terreno denominado “GALVANCO” ubicado en CALLE SAN FRANCISCO, SIN NUMERO, DE LA POBLACION DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: 22.15 metros y colinda con AARÓN CASTREJON MIRANDA, al SUR.- 21.60 metros y colinda con CALLE SAN FRANCISCO, al ORIENTE.- 49.42 metros y colinda con MARIA CANDELARIA ALMARAZ CARRILLO, al PONIENTE.- 48.59 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, teniendo una superficie aproximada de 1,068.54 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE 15 DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE 2015 celebró un CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble referido con IGNACIO SOTO AREVALO, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria; EXHIBE: INTERROGATORIO CON FIRMAS AUTOGRAFAS, CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2015 CON FIRMAS AUTOGRAFAS, COMPROBANTE BANCARIO, VOLANTE UNIVERSAL, SOLICITUD Y CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, CROQUIS, CONSTANCIA DE NO EJIDO CON FIRMAS AUTOGRAFAS, CERTIFICACION DE NO AFECTACION A BIENES DE DOMINIO PUBLICO CON FIRMA AUTOGRAFA Y SELLO, CERTIFICADO DE NO ADEUDO, RECIBO PREDIAL; PARA ACREDITAR SU DICHO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL UNO 1 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTE 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3546.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1336/2025.

KARINA IVONNE ROSALES ROJAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado “Tepeixco”, ubicado en Cerrada de Morelos, sin número, Ocopulco, Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 12.00 metros con Teresa Guzmán Ramos; Al Sureste: 12.00 metros con Cerrada Morelos; Al Noreste: 32.83 metros con José Leopoldo Encarnación Rojas Morales; Al Suroeste: 28.68 metros con Leticia Rojas Morales. Con una superficie aproximada de 343.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que el día seis de octubre de dos mil cinco, la promovente celebró contrato privado de donación con Alfonso Rojas Espadín. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacifica, continua, y de buena fe, asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDA DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3547.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE

Expediente 1441/2025, relativo del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por ALICIA DÍAZ SOBERANES, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble ubicado en LA CALLE RETORNO 11 DE ENERO, NÚMERO 17, COLONIA INDEPENDENCIA, 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 84.00 METROS CUADRADOS, DE TERRENO PROPIO, EL CUAL CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: MIDE 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RETORNO 11 DE ENERO. -AL SUR: MIDE 07.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR MANUEL DÍAZ ESCALONA, -AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON DANIEL ESCALONA DÍAZ. -AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON JORGE OSORIO OLMOS.

Sustenta su solicitud en que se adquirió en su totalidad de la señora C. María Isabel Escalona Hernández en fecha cierta el día 14 (catorce) del mes de marzo del año 2000 (dos mil), mediante contrato privado de cesión de derechos con firmas autógrafas, y se encuentra inscrito ante el Catastro Municipal de Nicolás Romero, a favor de ALICIA DÍAZ SOBERANES, el cual cuenta con clave catastral: 099-04-407-29-00-0000.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3549.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1437/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por EDUARDO RESÉNDIZ GUIDO, respecto del inmueble ubicado en Calle Camino Viejo número 93, Colonia Loma de San Miguel, Localidad de San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54449, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 metros, colindando con LAURA YAKELIN VÁZQUEZ CARRASCO.

AL SUR: 50.00 metros, colindando con ELISEO VALERIO VILCHIS.

AL ORIENTE: 196.00 metros, colindando con CALLE CAMINO VIEJO.

AL OESTE: 196.00 metros, colindando con SERVIDUMBRE DE PASO.

Con una superficie total de 9,800 metros cuadrados (nueve mil ochocientos metros cuadrados).

Por auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea, se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente edicto el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3550.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

MARIA DE LOS ANGELES BORJA PEREZ.

En el expediente número 151/2025, MARIA DE LOS ANGELES BORJA PEREZ promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "COAZOCHICO" ubicado en CALLE LINDERO (ACTUALMENTE LINDERO DE LA CRUZ), SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, argumentado el promovente que en fecha siete (07) de enero de dos mil trece (2013), adquirió el mismo del señor FLORENCIO MARTINEZ ALVARADO a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 1,700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 60.95 METROS (EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 50.70 Y LA SEGUNDA CON 10.25 METROS CON UN QUIEBRE DE 1 METRO) LINDA CON JUAN CARLOS NUÑEZ ACOSTA (ACTUALMENTE ALEJANDRO CARRICHE TORRES);

AL SUR: 61.00 METROS LINDA CON JORGE CHAVEZ PEREZ;

AL ORIENTE: 28.20 METROS LINDA CON LUIS ALONSO MARTINEZ OROZCO;

AL PONIENTE 28.70 METROS LINDA CON CALLE LINDERO (ACTUALMENTE LINDERO DE LA CRUZ).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3555.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1373/2025, FRANCISCO FROYLAN LORENZO GERMÁN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Barrio de Venú, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.17 metros colinda con entrada común; al sur en tres líneas de: 10.78, 6.76 y 4.94 metros colinda con Raúl Lorenzo Germán, al oriente en tres líneas de: 17.20, 7.00 y 7.65 metros colinda con Patricia Lorenzo Germán y Catalina Carmen Calixto Domínguez; y al poniente: 20.11 metros colinda con Erasmo Lorenzo Domingo. Con una superficie de 385.01 metros cuadrados (trescientos ochenta y cinco punto cero uno metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el tres de diciembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco (26/11/2025).- Licenciada en Derecho Moisés González Colín.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3558.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1294/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GABINO GÓMEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, CALLEJON DEL TEJOCOTE, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO CON CLAVE CATASTRAL 0010615020000000, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 23.50 metros, colinda con ENTRADA VECINAL ACTUALMENTE CALLEJON DEL TEJOCOTE; AL SUR: 23.50 metros, colinda con SUCESION DE REGINO JUAREZ ACTUALMENTE FLORENCIO SALGADO GOMEZ; AL ORIENTE: 73.50 METROS Y COLINDA CON ZEFERINO GÓMEZ y ROMUALDO GÓMEZ ACTUALMENTE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 73.50 metros, colinda con ENTRADA VECINAL ACTUALMENTE CALLEJON DEL TEJOCOTE. Con una superficie total de 1,727.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los dos de diciembre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1244-A1.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 350/2025 P.I., BALTAZAR DANIEL TARANGO MARTINEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL PARAJE DENOMINADO LAS PAREDES, el cual desde fecha doce 12 de febrero de dos mil seis 2006, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción bajo la clave catastral 069 07 061 11 01 0000 cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en cuatro líneas: La primera de 10.40 metros con Pedro Jorge Tarango Mendoza; La segunda de 18.30 metros con Cerrada sin nombre y Guillermo Tarango Mendoza; La tercera de 10.00 metros con Graciela Molina Valdés y; La cuarta de 10.00 metros con Juana Molina Valdés; al Sur: 23.90 metros con Calle Ignacio Zaragoza; al Oriente: en tres líneas: La primera de 38.90 metros con Carretera Zaragoza Calimaya; La segunda de 26.30 metros con Pedro Jorge Tarango Mendoza y; La tercera de 26.36 metros con Guillermo Tarango Mendoza; y al Poniente: en dos líneas: La primera de 5.00 metros con Juana Molina Valdés; y La segunda de 84.20 metros con Joaquín López Tarango, con una superficie total aproximada de 2,685.38 m^2 (dos mil seiscientos ochenta y cinco punto treinta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de marzo de dos mil veinticinco 2025. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA DE FECHA CATORCE 14 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

3588.-11 y 16 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 1046/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PATRICIO FRANCIA VALENCIA por su propio derecho, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordeno PUBLICAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE por medio de edictos que deben de contener los datos de la solicitud de demanda: RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: PATRICIO FRANCIA VALENCIA, promueve INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil dieciocho, ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 163.70 metros con Gumercindo Domínguez actualmente con calle privada; Al Sur: 163.70 metros con Cruz Hernández, actualmente con Omar Hernández Arizmendi, Silvia Hernández Arismendi, Verónica Hernández Arismendi, Cruz Hernández Arismendi, Nicolasa Robles Hernández, Víctor Gómez Robles y Patricia González Cruz; Al Oriente: 16.85 metros, colinda con calle Vicente Guerrero; Al Poniente: 16.90 metros, colinda con Inés Robles, actualmente con calle Juan Álvarez. Con una superficie aproximada de 2698.16 m2. Para acreditar exhibe contrato privado de compraventa en original, que es el justo título manifestando además que ha ostentado como dueño del inmueble en mención, de forma pacífica, continua y pública desde la fecha cierta en que se celebró el contrato y fue pagado el precio completo del inmueble en mención. En cumplimiento a la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibo original certificado de no inscripción del inmueble en mención, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día 23 de Septiembre del año 2024. En cumplimiento a la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para acreditar estar al corriente del pago de impuesto predial exhibo en original constancia de no adeudo predial expedido por la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. En cumplimiento a la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibe en original el plano descriptivo consistente certificación del plano manzanero expedido por el coordinador de catastro del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México a favor del suscrito con clave catastral 101 18 260 19 00 0000, en el cual se aprecia que la localización actual del inmueble lo es en calle Vicente Guerrero sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, y plano de localización del inmueble materia del presente asunto. En cumplimiento a la fracción IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibe en original constancia expedida por el comisariado ejidal de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con la cual acredito que el inmueble relacionado con el presente asunto no pertenece al ejido de San Mateo Otzacatipan.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, de acuerdo a lo ordenado por autos de fecha seis (06) de noviembre de dos mi veinticinco (2025).

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3589.-11 y 16 diciembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 689/2024.

Emplazamiento a: ÁNGELICA LARA DELGADO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **689/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Alejandro Maximiliano Zepeda Garduño,** en contra de **Operadora de Entretenimiento del Bajío, S.A. de C.V. y/o Yunmp Grupo Empresarial, S.A. de C.V. y/o Angelica Lara Delgado**, quien ejercitó como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Avenida del Ferrocarril, número 45, esquina Maximiliano Ruíz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndole un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezca ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emita su contestación a la incoada en su contra, ofrezca pruebas y objete las pruebas de la parte actora, apercibida que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de noviembre de 2025.- SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ALVARO BENAVIDES DOMINGUEZ.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. ALVARO BENAVIDES DOMINGUEZ (RÚBRICA).	

3592.-11 y 18 diciembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 2272/2022.

Emplazamiento a: Seteinc del Sureste, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por **acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **2272/2025**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Salvador Bejarano Hernández, en contra de Seteinc del Sureste, S.A. de C.V.** quien ejercitó como acción principal la **reinstalación**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en: Av. Del Ferrocarril, Número 45, esquina con Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, **se ha ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Naucalpan, Estado de México a 26 de septiembre de 2025.- SECRETARIA INSTRUCTORA DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, KARINA MILLÁN DIAZ.

Validación

Fecha de acuerdo: **veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.**	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México. **KARINA MILLÁN DIAZ** **(RÚBRICA).**	

3593.-11 y 18 diciembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 1191/2021.

Emplazamiento a: Beatriz Adriana Villanueva Y Marcela Carcaño Obezo.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **1191/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Karla Sánchez Huesca,** en contra de **BEATRIZ ADRIANA VILLANUEVA Y MARCELA CARCAÑO OBEZO**, quien ejercitó como acción principal **la Indemnización Constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Av. Del Ferrocarril, Número 45, esquina con Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 27 de noviembre de 2025.- SECRETARIA INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, KARINA MILLAN DIAZ.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretaria Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral De La Región Judicial De Tlalnepantla, Con Residencia En Naucalpan De Juárez, Estado De México. KARINA MILLAN DIAZ (RÚBRICA).	

3594.-11 y 18 diciembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "PRESTAMO EMPRESARIAL OPORTUNO", S.A. DE C.V., S.F.P., (ANTES "PRESTAMO EMPRESARIAL OPORTUNO", S.A. DE C.V. SOFOM, ENR), en contra de PROSPELAB CORPORATIVO PADUA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GERMANA RAMÍREZ, quien también acostumbra usar los nombres de GERMANA ALICIA RAMÍREZ CRUZ y GERMANA RAMÍREZ CRUZ, expediente 2032/2024, El C. Juez Luis Alberto Gallegos Sánchez, ordenó publicar el siguiente edicto, en base al auto de fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco:

..." para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos con fecha de audiencia de remate que tendrá verificativo, a las 10:00 (diez horas) del día 13 (trece) de enero del año dos mil veintiséis consistente en lote marcado con el número cuatro, de la manzana cuatrocientos, del Barrio Jugueteros, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de $1´690,000.00 (un millón seiscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores billete de depósito, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos….."

Ciudad de México, a 13 de noviembre 2025.- C. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico "El Diario Imagen".

3595.-11 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Exp.: 818/2007.

Secretaría: *B*.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DIAZ CORONA JOSE MANUEL, en contra de RODRIGUEZ SALDAÑA MARIA ISABEL, expediente número 818/2007, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, señalo audiencia el día nueve de octubre del dos mil veinticinco, señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, El Secretario da cuenta con el correo electrónico que remite el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y anexos que acompaña, y se agrega a los autos para que obre como corresponda y efectos procedentes. En este acto el Secretario certifica que la presente almoneda no se encuentra debidamente preparada, toda vez que no realizaron las publicaciones de los edictos en los estrados de este Juzgado, asimismo, del exhorto electrónico mencionado en líneas que antecede, se aprecia que se realizó una de las publicaciones ordenadas en autos en la tabla de avisos de dicho juzgado, por lo que la diligencia no se encuentra debidamente preparada. En consecuencia, y en uso de la voz la parte actora por conducto de su abogado, manifiesta: toda vez que no se encuentra debidamente preparara la audiencia de remate por el exhorto devuelto del Juzgado Primero Civil de Ecatepec de Morelos, como lo pide y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, ordenándose la elaboración de los edictos en los términos ya ordenados en el proveído seis de marzo del año en curso, asimismo con los insertos necesarios y mediante correo electrónico gírese atento exhorto AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que prevea la Legislación Procesal Civil de dicha entidad, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles, y entre la última que se realice y la fecha del remate igual plazo, facultando al Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. - - - - - - - - otro auto - - - - - - - - de fecha seis de marzo del dos mil veinticinco. - - - Vista la certificación de cuenta para los efectos legales a que haya lugar, agréguese a su expediente número 818/2007, el escrito que presenta el mandatario de la parte actora, se le tiene exhibiendo avalúo y certificado de libertad de gravamen del bien materia de la Litis, con los mismos se da vista a la parte demandada para que en el término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga, en consecuencia, como se solicita y atento al estado de los autos, se señala como fecha para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA "B" LOTE 2, MANZANA 35 DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS "LAS AMÉRICAS", COLONIA LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO ACTUALMENTE COM AVENIDA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NÚMERO 234, VIVIENDA 2 "B", LOTE 2, MANZANA 35, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55076, y siendo el precio del remate la cantidad de $1´700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), anunciándose la subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "MILENIO DIARIO", debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate siete días hábiles. Y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, facultando al Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que prevea la Legislación Procesal Civil de dicha entidad, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles, y entre la última que se realice y la fecha del remate igual plazo, esto en los términos establecidos en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el artículo 583, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra, cuando menos, las dos terceras partes del precio que sirve de base para la almoneda.- Notifíquese.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN: por dos veces mediando entre cada publicación siete días hábiles y en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico “MILENIO DIARIO”, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate siete días hábiles.

3596.-11 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1263/2025, PEDRO MATEO MARCOS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO EN EL IDIOMA MAZAHUA "IXPELLI", EN LA CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, SANTIAGO ACUTZILAPAN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 10.30 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, SUR: 10.70 METROS COLINDA CON ISRAEL MEDINA DE JESÚS, ORIENTE: 11.02 METROS COLINDA CON ALEJANDRO MATEO MARCOS, PONIENTE: 11.05 METROS COLINDA CON CECILIO SANCHEZ MARTÍNEZ. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 115.86 METROS CUADRADOS (CIENTO QUINCE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha DOS (02) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 09 de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

3599.-11 y 16 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1278/2025, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: CERRADA DEL PINO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 005 01 438 30 00 0000 ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que indica:

AL NORTE.- 10.00 (DIEZ) METROS, colindando con CERRADA DEL PINO.

AL SUR.- 10.00 (DIEZ) METROS colindando con VANESA GUTIERREZ, actualmente ASTRID RODRIGUEZ ROMERO.

AL ORIENTE.- 21.00 (VEINTIUN) METROS, colindando con LAURA NAVARRETE MENDEZA, actualmente con KARLA IVONNE PÉREZ GERÓNIMO.

AL PONIENTE: 21.00 (VENTIUN) METROS, colindando con MA. ANGELA ZAMORA DURÁN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL: QUE MIDE 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1264-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARESA ANELI LAGUNA DELGADO, bajo el expediente número 4066/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 16.85 MTS. CON ARMANDO SANTILLAN CURIEL.
- AL SUR 16.85 MTS. CON PRIVADA DE REFORMA.
- AL ORIENTE 11.35 MTS. CON MARIA GUADALUPE GARCÍA LAGUNA.
- AL PONIENTE 11.35 MTS. CON CELINA IRENE LAGUNA DÍAZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 191.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 27 de noviembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1265-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - JOSÉ MARÍA MARTÍN ÁVILA RODRÍGUEZ también conocido como JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 3189/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLEJÓN DE RAYÓN, NÚMERO 3, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros con Magdalena Luna Martínez; AL SUR: En 10.00 metros con Callejón de Rayón; AL ORIENTE: En 20.00 metros con Ana Isabel Velázquez Palacios; AL PONIENTE: En 20.00 metros con Francisco Javier Avidal Sánchez, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO 5 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno 1 de diciembre del año dos mil veinticinco 2025.- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1266-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JAVIER GARCÍA TORRES bajo el expediente número 2394/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno el cual es de los llamados de común repartimiento, SIN NOMBRE, UBICADO HOY EN PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, AVENIDA DEL RINCÓN, BARRIO DEL RINCÓN SANTA MARÍA CUEVAS ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 36.50 METROS CON BONIFACIO GUZMÁN SANTIAGO.
- SUR: 31.00 METROS CON ALFREDO HERNÁNDEZ QUINTERO.
- ORIENTE: 35.20 METROS CON GILBERTO MIMBRERA ALANÍS Y POLICARPIO SÁNCHEZ DEL REAL, HOY VALENTIN VARGAS HURTADO.
- PONIENTE: 33.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y YOLANDA HERNÁNDEZ SANTILLÁN.

Con una superficie aproximada de 1,143.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 02 de diciembre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1267-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1357/2025, HORACIO PEDRO RUIZ RUIZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto de un inmueble ubicado CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha dieciséis de julio del dos mil diecisiete, celebrado con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA como VENDEDORA.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.71 METROS CON NANCY BAEZ BAEZ.

AL SUR: 35.99 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCÍA.

AL ORIENTE: 31.58 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 34.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCÍA.

Con una superficie aproximada de 1,232.77 metros cuadrados.

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, D. EN D. ILIANA J. JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1268-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 881/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE FRANCISCO RESÉNDIZ TREJO, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.27 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 18.67 metros y colinda con FELIPE DE LA ROSA NATIVIDAD y LEONEL BELTRÁN CERECEDO;

AL ORIENTE: 21.48 metros y colinda con ALEJANDRA GUZMÁN VILLEGAS;

AL PONIENTE: 22.18 metros y colinda con VICTORIANO DOMÍNGUEZ PACHECO y JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ PACHECO;

Con una superficie aproximada de 414.89 m2 (CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCÍA, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacifica,

continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes, y que ante las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-06-080-69-00-0000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTE AL NORTE: 19.27 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 18.67 metros y colinda con FELIPE DE LA ROSA NATIVIDAD y LEONEL BELTRÁN CERECEDO; AL ORIENTE: 21.48 metros y colinda con ALEJANDRA GUZMÁN VILLEGAS; AL PONIENTE: 22.18 metros y colinda con VICTORIANO DOMÍNGUEZ PACHECO y JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ PACHECO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en otro de circulación diaria. Se expide el día veinte de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1269-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 909/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por HORACIO PEDRO RUIZ RUIZ, en el Juzgado Quinto Civil de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La Inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. **“Hechos: 1.-** Mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecisiete, el suscrito adquirí en propiedad el predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato de compraventa celebrado entre la señora GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA como VENDEDORA y el suscrito HORACIO PEDRO RUIZ RUIZ como COMPRADOR, ante la fe de los testigos que en dicho contrato se consignan; manifestando a su Usía que desde entonces el suscrito he ostentado la posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y en carácter de propietario del predio antes aludido, sin que en ningún momento se me haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido bien inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido la interrupción de ningún tipo en la posesión del multicitado bien. Contrato con el que adquirí la posesión originaria del aludido inmueble en virtud de ser un contrato traslativo de dominio; mismo que se exhibe en original. **2.-** El predio en cuestión tiene una superficie total de 184.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.80 METROS CON FELIPE DE LA ROSA NATIVIDAD. AL SUR: 14.00 METROS CON PEDRO CRUZ GARCÍA. AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CRISTIAN ALBERTO GUZMAN VILLEGAS. AL PONIENTE: 13.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Siendo este el inmueble del cual en la actualidad el suscrito tengo la posesión real y material, con lo anterior dejo plenamente identificado el predio que da origen al presente procedimiento. **3.-** La posesión que señalo en los hechos que anteceden, ha sido de manera pacífica durante todo el tiempo que el suscrito he ostentado la posesión, lo anterior es así, toda vez, que dicha posesión la adquirí por contrato de compraventa que realice con la señora GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA, misma que me dio la posesión sin violencia y de manera pacífica, pero además, porque hasta el momento ninguna persona pretende tener la propiedad o mejor derecho para poseer que el suscrito y porque no retengo dicha posesión por medio de la violencia o a través de la fuerza. Dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5.59 del Código Civil vigente en el Estado de México. **4.-** Mediante el contrato de compraventa de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecisiete el suscrito adquirí sin violencia el inmueble materia del presente asunto, a Título de Propietaria por la compraventa realizada, posesión que desde entonces y hasta la fecha ha sido continua, toda vez que como lo he señalado en el hecho que antecede, nadie ha pretendido tener mejor derecho para poseer que el suscrito y por lo tanto no ha sido interrumpida la posesión de ninguna de las maneras que la ley prescribe, aplicándose a favor del suscrito la presunción de posesión de tiempo intermedio consignada en el artículo 5.39 del Código Civil para el Estado de México, ya que como lo he señalado tengo la posesión originaria del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, desde el día dieciséis de julio del año dos mil diecisiete y hasta el día de hoy. Dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5.60 del Código Civil en Consulta, situación que se acredita en términos del contrato de compra venta que se exhibe y con las testimoniales de las personas que más adelante se señalaran. **5.-** Por lo manifestado en cada uno de los hechos de la presente solicitud, es que he reunido todos y cada uno de los extremos necesarios para llevar el presente procedimiento civil no contencioso de inmatriculación judicial, mediante la información de dominio, toda vez que queda debidamente acreditado que el suscrito adquirí por medio de un contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias que han quedado detalladas en el hecho marcado con el número dos de este escrito; publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓNN EN ÉSTA CIUDAD.

Dado en la Tecámac, Estado de México, a VEINTE DE NOVIEMBRE de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1270-A1.- 11 y 16 diciembre.